

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los suscripciones y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates for Madrid, Provinces, Ultramar, and Extranjero.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscriptores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Table listing various government expenses and their costs in pesetas.

(Se continuará.)

Relación nominal de la Habilitación de Sres. Tenientes Generales y Generales de División, que han contribuido con las cantidades que se expresan para la suscripción nacional, según lo dispuesto en Real orden circular de 29 de Abril último (D. O., núm. 94.)

Table listing names and amounts for the subscription contribution.

Main table listing names and amounts for the subscription contribution, continuing from the previous table.

Relación del personal de la Delegación de Hacienda y Abogacía del Estado, que contribuyen con un día de haber del sueldo que disfrutaban.

Table listing names and amounts for the delegation contribution.

Table listing names and amounts for the subscription contribution, continuing from the previous table.

Relación nominal de lo recaudado en el Hospital de Jesús Nazareno (Mujeres incurables) para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Table listing names and amounts for the hospital contribution.

Suscripción nacional abierta en la demarcación de la Embajada de España en Francia, en cumplimiento del Real decreto de 14 de Abril de 1898.

Table listing names and amounts for the embassy contribution.

	FRANCOS
Voguet et Chaumier.....	20
Defert et Callat.....	20
Gravet y Compañía.....	100
Miravet.....	100
Manuel Ponce.....	100
José Rodrigo.....	100
Armand Chaudat.....	100
Gustavo Cuvelier.....	50
Bautista Suay.....	10
Vicente Gálvez.....	10
Rafael Cuvelier.....	10
Emilio Cuvelier.....	10
Navarro y Compañía.....	100
Manuel Delgado.....	100
Miguel Ruiz.....	200
Vicente Devis.....	100
Ramón Campello.....	50
Rafael Carratalá.....	5
Anónimo.....	50
M. Dumas.....	2
Ramón Español.....	30
Arseire Berdín.....	20
Lucio Suasti.....	10
Francisco Abollado.....	10
Leronge, frères.....	50
José Sanz.....	5
María Devis.....	20
Dr. Jean Louis Faure.....	20
P. Flamary, V. Cónsul en Cherbourg.....	100
Henri Porte.....	20
K. Duvernoy.....	10
M. l'Abbé Grenet.....	20
Octave Guillemot.....	10
Charles Lacaux, V. Cónsul en Limoges.....	500
C. Desgroiselles, V. Cónsul en Saint-Valeny sur Somme.....	100
M. Girouder.....	20
Anónimo.....	5
Matías Miquel.....	50
E. Vidon.....	10
V. Esteban.....	200
Anónimo.....	1.000
Pablo Salazar.....	5
P. Henry.....	100
Anónimo.....	53
Srta. de La Coste.....	200
Srta. Julia Fagard.....	0'50
E. Arger.....	100
M. Manter.....	5
M. Legrand.....	100
M. Faribault.....	100
Devouze.....	1
Bonnin.....	2
Nouvellon.....	1
Anché.....	1
Carlier.....	5
Dumont.....	5
Perreau.....	2
Martin.....	5
Andrieux.....	1
Clerc.....	20
J. Chanut.....	10
H. Gineste.....	20
C. Hamonou.....	100
Ch. Biraud.....	200
E. Bouboug.....	100
Turpin et Riout.....	100
H. George.....	50
Ed. Hubert.....	5
Lonot.....	30
G. Mairesse.....	20
Fourcault.....	10
Villaroy.....	1.000
C. Priant.....	5
Maurice Desfours.....	5
D. Gaumerais.....	2
Edouard Roufin.....	20
E. Troplong.....	100
Henri Godin.....	2
Clemént L'Hendé.....	10
Guillaume.....	16
<i>Enviado de Epernay.</i>	
Producto de un concierto en Epernay.....	1.485'25
Barris Hermanos y Cerveaux.....	250
Oller y Ferrer.....	100
Charles Pansin y Compañía.....	100
Luis Bartés.....	50
J. Coris é Hijo.....	100
J. M. Sagrera.....	100
Janer y Compañía.....	20
Sagrera y Compañía.....	50
Camós y Compañía.....	50
Caner y Ferrer.....	100
Paulino Ruiz.....	25
Gamst.....	5
N. Soler.....	5
Pareras.....	5
Guardiola.....	5
E. Juan.....	5
A. Juan.....	5
J. Galcerán.....	5
P. Galcerán.....	5
B. Maruñy.....	5
Ed. Marrull.....	5
Gil Morell.....	5
E. Quintana.....	5
J. Marull.....	5
José Barna.....	5
N. Maspera.....	5
Rumeu.....	5
Codolá.....	5
A. Comas.....	10
Brugat.....	5
S. Maruñy.....	5
J. Huja.....	20
Ramón Pilaret.....	5
Mario Sastre.....	5
Pedro Soler.....	10
J. Carreras.....	5
Ribas.....	5
José Ramiro.....	5
Puntas.....	5
L. Tarruella.....	5

	FRANCOS
J. Rius.....	5
Vita.....	5
Miquel.....	7
Quintana.....	5
Lafora.....	5
Mariano Xicoira.....	5
Trijueque.....	5
L. Camps.....	5
J. Surra.....	5
J. Girbal.....	5
Pedro Magrell.....	5
J. Rius.....	10
Pilaret.....	5
J. Davin.....	5
Ramiro Farrán.....	5
Tomás Maspera.....	5
Vidal Soley.....	5
José Oliveras.....	5
Patricio Trilla.....	7
Anónimo.....	1
Pedro Barangé.....	2
A. Trias.....	2
B. Guardiola.....	2
J. Mas.....	2
J. Durban.....	2
B. Puig.....	2
José Perera.....	2
Isidro Bastons.....	5
M. Mollera.....	5
M. Carbó.....	2
A. Molina.....	2
José Presas.....	10
V. Juan.....	3
S. Callicó.....	3
Francisco Esteban.....	5
Miguel Prats.....	5
Anónimo.....	1'15
Ch. Ros.....	50
G. Truchon.....	10
José Prats.....	5
Narciso Oliver.....	10
Solench.....	5
Costeis.....	5
Georges Lecarpentier.....	5
Paul Massiuq, Lambert y Guillemont.....	150
Latour et Rollet.....	100
Un grupo de telegrafistas franceses.....	15
M. Quervant.....	5
P. Esteva.....	20
Comtesse de Valfang, née La Horta.....	100
Camille Saint-Saëns.....	1.000
Princesse de Godoy, de Bassano et de Lesignano.....	5.000
Charles R. de Stolzenau, Barón de Retschendorf.....	5.000
Gadea.....	100
Lucien Dollfus.....	22
Francisco Antonetti.....	250
J. A. Le Bel.....	200
Emilo Lozano.....	1.000
Luigi Pederzoli.....	10
Conrado del Pauta.....	5
Inés Abarzuza.....	20
Rodolfo Molina.....	100
Matías Martínez.....	100
Antonio Castaño.....	100
Vicente López.....	20
Paz Gargantiel.....	5
Una cubana.....	10.000
Pedro Gil.....	10.000
Angel del Llano.....	40
Luis Rada.....	25
Cruz Hernandezena.....	20
Pascual Santiago.....	20
Antonia Beloqui.....	30
Eusebia Ortegui.....	10
Mariano Daza.....	5
Cayetano Hernan.....	5
Valera Puertas.....	5
Anónimo.....	5
Victor Bonnivard.....	5
M. Chapuit.....	5
Alber Vernhes.....	5
Gallo Gentile.....	5
Duc.....	7
Abel Lacour.....	1
Guillomet.....	2
Launet.....	5
Antoine.....	5
J. Burmont.....	20
M. Lenfaut.....	6
Francisco G. Brito.....	50
Condes de Heeren (1.000 libras esterlinas).....	25.300
Señoras hermanas Bousard.....	100
S. Pitrat.....	5
Trautner.....	5
Pia.....	10
Thévenot.....	1
Maillet.....	5
Prudhomme.....	5
Schneider.....	5
Drouin.....	5
Charrière.....	1
Maurice Faucon.....	100
Henri Dupont.....	1.000
Alexis Amandry.....	5
Salvador Barceló.....	20
Jean Charret.....	25
Rogelio de Egusquiza.....	500
Villan et Fils.....	500
George Polack.....	100
Antonio Espejo.....	5
Manuel Luque.....	100
Lorenzo Roselló.....	100
M. Miquel.....	20
Ferdinand Jacques Le-Seigneur.....	100
Haranboure.....	5
Savares.....	2
Viuda Varuchon.....	2
H. Godefroy.....	2
Harriet.....	20
Samaran.....	1
M. Buffit.....	2
Vajon.....	2
Sautagnege.....	1
Chuhl.....	2

	FRANCOS
Anónimo.....	1
Alice.....	2
Madame Elsen.....	10
M. Elsen.....	5
Jane.....	2
Total.....	357.867'90

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en los asuntos á cargo de la Sección de Gracia y Justicia, correspondientes á la Dirección general del mismo nombre durante el mes de Abril de 1898 (1).

20 Abril 1898. Disponiendo que los Consejeros ponentes del Consejo de Administración y Magistrados administrativos del Tribunal local de lo Contencioso administrativo de Filipinas usen las insignias que se determinan, y ocupen, según su jerarquía y antigüedad, los sitios inmediatos á derecha é izquierda del Presidente de la Audiencia.

Idem id. Denegando la prórroga de tres meses solicitada por D. Ramiro Herrera, Canónigo de la Santa Basílica Metropolitana de Santiago de Cuba, á la licencia que disfruta.

Idem id. Disponiendo que no procede el establecimiento de los Religiosos de la Orden de Santa Domingo en la América Española con el carácter de Misiones activas de Ultramar y con los privilegios y exenciones á éstas concedidas, si bien podrán establecerse sin este carácter y sin gravamen para el Estado, si á juicio del Prelado de la diócesis, y de acuerdo con el Gobierno de S. M., se conceptúa necesario para algún servicio religioso.

Idem id. Disponiendo que no procede acordar definitivamente el nombramiento de Provisor y Vicario general del Obispado de Jaro á favor de D. Eustaquio Moreno, y que se signifique al Gobernador general de Filipinas la conveniencia de que se dé cuenta á este Ministerio de quienes desempeñan los cargos de Fiscal y Notarios eclesiásticos de dicho Obispado, con expresión de las fechas de su nombramiento y de los servicios que tienen prestados, y de que se cumpla lo prevenido respecto del particular en el Real decreto de 6 de Marzo de 1896.

21 id. Concediendo Real auxilioria para ejercer la Abogacía en Filipinas á D. Eugenio Oliete y Guallock.

26 id. Idem Real licencia para contraer matrimonio á la Condesa de Ribadadeva.

27 id. Autorizando á D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia que era de Guanabacoa, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana, y en la actualidad electo para el de Tayabas, de ascenso, en el de la de Manila, para permanecer en la Península por enfermo durante treinta días improrrogables.

Idem id. Idem á D. Segundo Isaac de las Pozas, Juez de primera instancia que era del distrito de Quiapo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, y en la actualidad electo Abogado fiscal de la de la Habana, para permanecer en la Península por enfermo durante treinta días improrrogables.

Idem id. Idem á D. Joaquín María Llacer, Juez de primera instancia que era del distrito de Ilocos Norte, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, y en la actualidad Abogado fiscal electo de la de la Habana, para permanecer en la Península por enfermo durante treinta días improrrogables.

Idem id. Idem á D. Manuel García y García, Juez de primera instancia que era de Intramuros, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, y en la actualidad electo Teniente fiscal de la de lo criminal de Puerto Príncipe, para permanecer en la Península por enfermo durante treinta días improrrogables.

Idem id. Idem á D. Miguel de la Vallina y Subirana, Promotor fiscal que era de Tayabas, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila, y en la actualidad electo Juez de primera instancia de Jaruco, de entrada, en el de la de la Habana, para permanecer en la Península por enfermo durante treinta días improrrogables.

30 id. Trasladando á la plaza de Promotor fiscal de Tondo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por defunción de D. Tomás Alvarez de la Braña, que la desempeñaba, á D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia que era

(1) Véase la GACETA de ayer.

de Guanabacoa, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana, en la actualidad electo para servir igual cargo en Tayabas, de ascenso, en el de la de Manila.

Idem id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento hecho por el Fiscal de la Audiencia de Manila á favor de D. José Ramón de la Grana para la plaza de Abogado fiscal de dicho Tribunal.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan á esta isla y puertos de Mahón y Fornells.

- 1.ª La entrada de buques á este puerto sólo se efectuará desde las seis de la mañana á la puesta del sol.
- 2.ª Todos los buques se aguantarán ó fondearán durante la noche fuera del puerto, y aun de día hasta que salga el práctico para pilotarlos de entrada.
- 3.ª Quedan retiradas las boyas que en la boca del puerto marcan la canal de entrada.

- 4.ª Queda establecido un bote de ronda para avisar á los buques que quieran entrar, la prohibición de hacerlo.
 - 5.ª Durante el día serán todos los buques de pequeño porte pilotados para hacerlo franco de las defensas, pues los de mayor lo serán ácala Taulera.
 - 6.ª Al que intente forzar el puerto se le hará fuego por la Mola.
 - 7.ª Al avistar todo buque á la Mola deberá izar la bandera y contraseña de matrícula.
 - 8.ª Los Capitanes y Patrones no permitirán la bajada á tierra de los extranjeros que traigan como pasajeros hasta que, una vez dado noticia á la Autoridad de Marina, ésta lo haya autorizado.
 - 9.ª Queda suprimida la farola de la boca del puerto hasta tanto se noticie su restablecimiento.
 - 10.ª Queda cerrado completamente el puerto de Fornells para toda clase de buques, ya sean de guerra ó mercantes españoles ó extranjeros.
 - 11.ª Queda prohibido terminantemente el fondeo de buques en todo el perímetro de esta isla, así como el desembarco, aunque éste tratase de verificarse con embarcaciones menores.
 - 12.ª Las anteriores prescripciones se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín* de la provincia y periódicos locales, dando cuenta de ellas al Cuerpo consular en esta ciudad. Estas instrucciones obedecen al estado de guerra en que se halla la Nación, y hallarse tendidas las defensas submarinas de la isla.
- Mahón 27 de Abril de 1898.—Antonio Alonso.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comandancia de Marina, provincia de Menorca.*
El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo.

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan al puerto de Cartagena, consecuentes al establecimiento de defensas submarinas en el mismo.

- 1.ª Queda prohibida la entrada en el puerto durante las horas de la noche á toda clase de buques.
 - 2.ª Durante las horas del día en que el puerto permanece abierto, será obligatorio tomar práctico á todo buque de vapor ó de vela que cale más de dos metros y medio.
 - 3.ª Al quedar cerrado el puerto durante la noche, se suprimirán las farolas de la isla de Escomberas y las de los extremos de los rompeolas de la Turra y Navidad.
 - 4.ª Para la entrada en el puerto durante la noche de los buques de guerra nacionales ó de los mercantes que el Gobierno de S. M. considere necesario que lo verifiquen, á pesar de lo dispuesto como regla general, en los puntos primero y segundo se establecerán señales de reconocimiento, que se comunicarán á quien convenga en vía reservada.
 - 5.ª Queda establecido un servicio de ronda en la mar para avisar á los buques que quieran entrar, de las prescripciones á que deben someterse, y para hacerlas cumplir en caso necesario.
 - 6.ª Estas prescripciones se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia, periódicos locales, y se dará cuenta de ellas al Cuerpo consular de esta ciudad.
- Cartagena 17 de Mayo de 1898.—Zoiló Sánchez Ocaña.— Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.*
El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo. —20

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Isabel Sánchez y Sánchez	300	»	Doña Dolores Díaz Malvares	182'50	»
Ana Tuduri Llambías	470	»	D. Juan Matos Díez	182'50	»
María García Portero	300	»	Doña Catalina Serra Mayáns	182'50	»
María Ayllón Gálvez	182'50	»	D. Juan Franco Mendiúña	137	»
D. Domingo Insua Rosende	182'50	»	Victoriano García Perea	182'50	»
Juan Pérez Gómez	182'50	»	José Puig Fayó	182'50	»
Andrés Arolá Díaz	182'50	»	Vicente Montesino Alacombe	137	»
Miguel Florido Campos	182'50	»	José Sueiro Rey	182'50	»
Francisco Rodríguez Arbucias	182'50	»	Doña María Trujillano y Ortiz	625	»
Manuel Couso Sieiro	182'50	»	María del Pilar Espinosa del Pino	625	Bonificada en un tercio.
Doña María Solé y Solé	182'50	»	D. Antonio Eguren Beitia	182'50	»
D. Sebastián Paz y Pazos	137	»	José Rodas González	137	»
Juan Martín Conde	137	»	Doña Rafaela Piñeiro Lara	825	»
Antonio Sánchez Fernández	182'50	»	Elvira Ramos López	700	Bonificada en un tercio.
Doña Nicolasa Baliño y Brage	1.277'50	Bonificada en un tercio.			

Madrid 31 de Mayo de 1898.—El General, Jefe de E. M., Manuel J. Mozo.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 122—2 DE JUNIO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Holanda.

Supresión de dos boyas del Akkepollegat (Zeegat de Ameland).

(*Avis aux Navigateurs, núm. 94/620. Paris, 1898.*)

Núm. 763, 1898.—Por haberse formado una barra de 1^ª, 8 de fondo delante de la entrada del Akkepollegat, este canal se ha hecho impracticable; la boya cónica, de globo, así como la boya plana que le valizaban, se suprimirán tan pronto como sea posible.

Carta núm. 44 de la sección II.

Modificación en el valizamiento del Friesche Zeegat.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 94/621. Paris, 1898.*)

Núm. 764, 1898.—Se han hecho las modificaciones siguientes en el valizamiento del Friesche Zeegat:

- 1.ª Se ha fondeado una nueva boya cónica, señalada número 6 a., en 11^ª de agua en el Noordwestgat, en 53° 28' 15" N. por 12° 16' 7" E.
- 2.ª La boya esférica, núm. 6, del Noordwestgat, pintada á rayas horizontales negras y rojas, de cruz, se ha trasladado y fondeado en 11^ª de agua, en 53° 27' 40" N. por 12° 16' 34" E.
- 3.ª La boya plana, núm. 17, que estaba cerca del Vlakke ó Schilhoek, ha sido suprimida.
- 4.ª La boya cónica, núm. 1, del Zoutkamperlaag ha sido suprimida; la antigua boya cónica, núm. 2, está señalada con el núm. 1.

La menor profundidad del Noordwestgat es actualmente de 3^ª, 3 y se encuentra entre la boya plana, núm. 3, de cono truncado, y la boya cónica, núm. 4, de globo.

La menor profundidad en el canal de Schiermonnikoog (Noorman) es actualmente de 0^ª, 9.

Carta núm. 44 de la sección II.

Skagerrak (Suecia).

Dstrucción del faro de Bläckhall.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 94/616. Paris, 1898.*)

Núm. 765, 1898.—Un incendio ha destruido el faro de Bläckhall, al N. del Lysekil.

Situación: 58° 18' 40" N. por 17° 35' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 156.

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Suecia (Costa S.)

Iluminación de una luz de pescadores en la pesquería ds Hviemölla.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 94/617. Paris, 1898.*)

Núm. 766, 1898.—Se encenderá una luz fija, blanca, de 12^ª de altura sobre el nivel del mar, en la extremidad de la escollera E. de la pesquería de Hvitömölla, cuando los pescadores salgan á la mar, de Febrero á Mayo y de Septiembre á Diciembre.

Se darán datos complementarios á su tiempo.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 148.

Carta núm. 701 de la sección II.

Golfo de Bothnia (Suecia).

Señal de niebla del faro flotante «Sydstobrotten».

(*Avis aux Navigateurs, núm. 94/618. Paris, 1898.*)

Núm. 767, 1898.—La sirena de niebla del faro flotante *Sydstobrotten* emite un sonido de 10 segundos de duración

cada 30 segundos, en lugar de dos ó tres sonidos cada minuto, como indica el cuaderno de faros.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 116.

OCEANO ÍNDICO

Isla Mayotta.

Dstrucción de dos escolleras en el fondeadero de Dzaoudzi.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 97/640. Paris, 1898.*)

Núm. 768, 1898.—Según informe del Comandante de la División naval del Océano Índico, la escollera de Dzaoudzi, en la bahía de Pamanzi, y la de Mamoutzou, han sido destruidas completamente por el ciclón que devastó la isla de Mayotta el 28 de Febrero de 1898.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 44.

Carta núm. 607 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Nueva Zelanda

Isla del Norte.

Luces en la entrada del río Hokianga.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 95/628. Paris, 1898.*)

Núm. 769, 1898.—El 15 de Marzo de 1898 se ha encendido en el cabo S. de la costa S. de la entrada del río Hokianga una luz fija, blanca, situada al pie del mástil de señales y de 46^ª, 3 de altura sobre el nivel del mar y visible á 10 millas en tiempos claros; ilumina un arco de 220º, avistándose desde todos los puntos del horizonte, y en el puerto hasta el pico Sharp.

También están dispuestas dos luces fijas, blancas, para facilitar el paso de la barra; éstas funcionan únicamente cuando el Capitán de puerto lo juzga necesario.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 118.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO		PROVINCIA
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	De vomito....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	
Infantería	Puerto Rico	Soldado	Juan Guitián Neyna	Albelda	Lugo	>	>	1	3	Diciembre	1896	Regia	Habana	
	Habana P.	Otro	José Ruiz García	Se ignora	Se ignora	>	>	1	22	Idem	1896	Habana	Idem	
	Baleares	Otro	Sebastián Suarez Tomes	A bella	Lérida	>	>	1	8	Idem	1896	Manolita	Pinar del Río	
	Canarias	Otro	Juan Sánchez Sancho	Moscan	Cádiz	>	>	1	12	Idem	1896	Artemisa	Idem	
	Puerto Rico	Otro	Miguel Sanjurjo López	Moscan	Lugo	>	>	1	13	Idem	1896	Habana	Habana	
	Idem	Otro	Julian Santos Benito	Santander	Santander	>	>	1	8	Idem	1896	Minas	Habana	
	Habana P.	Otro	Victoriano Soto García	Langa	Avila	>	>	1	23	Noviembre	1896	Habana	Habana	
	Séptimo tercio de guerrillas	Otro	Amalio Suarez	Castellón de la P. ^a	Castellón de la P. ^a	>	>	1	3	Diciembre	1896	Montes	Idem	
	Tarifa	Otro	Vicente Satón Montañés	Albaida	Valencia	>	>	1	24	Idem	1896	Habana	Idem	
	Marina	Otro	Francisco Soler Fallos	Ledita	Barcelona	>	>	1	31	Idem	1896	Idem	Idem	
Infantería	Mallorca	Otro	Maximino Sánchez Torobueno	Orihuela	Murcia	>	>	1	21	Idem	1896	Idem	Idem	
	Vergara	Otro	Arturo Sanchosqui Muñoz	Prado del Rey	Cádiz	>	>	1	22	Idem	1896	Idem	Idem	
	Cantabria	Otro	José Suárez Ramírez	Roguela	Burgos	>	>	1	22	Idem	1896	Idem	Idem	
	Garellano	Otro	Emiliano Sáez Revilla	Barcelona	Barcelona	>	>	1	22	Idem	1896	Idem	Idem	
	España	Otro	Saturino Sáez Cruz	Balo	Tarragona	>	>	1	27	Idem	1896	Idem	Idem	
	Luchana	Otro	Eusebio Subirana Pina	Riódesnos	Gerona	>	>	1	28	Idem	1896	Idem	Idem	
	Isabel la Católica	Otro	Pedro Suras Viñals	Salcedo Río	Cuenca	>	>	1	28	Idem	1896	Idem	Idem	
	Lierena	Otro	Pedro Sevilla Nieto	Habras	Barcelona	>	>	1	27	Idem	1896	Idem	Idem	
	Artillería de Montaña	Cabo	Pedro Solar Torres	Málaga	Málaga	>	>	1	26	Idem	1896	Idem	Idem	
	Cuarto tercio de guerrillas	Guerrillero	Francisco Salas Castilla	Malagón	Zaragoza	>	>	1	22	Idem	1896	Seiga de San Gabriel	Puerto Principe	
Infantería	Bailén	Soldado	Lorenzo Sánchez Roberte	Massanet	Gerona	>	>	1	17	Idem	1896	Manolita	Pinar del Río	
	Ingemieros	Otro	José Serrat Sejo	Liras	Santander	>	>	1	27	Idem	1896	Habana	Habana	
	Asia	Otro	Manuel Septiena Ruiz	Manchones	Salamanca	>	>	1	30	Idem	1896	Idem	Idem	
	Murcia	Otro	Francisco Sierra Mortí	Orense	Orense	>	>	1	21	Idem	1896	Idem	Idem	
	Príncipe	Otro	Gumersindo Sáez Hernández	Orense	Orense	>	>	1	21	Idem	1896	Idem	Idem	
	Murcia	Otro	Laureano Serrares Fernández	Clombe	Oviedo	>	>	1	30	Idem	1896	Idem	Idem	
	Príncipe	Otro	Tiburcio Serrares Fernández	Campillo	Cuenca	>	>	1	22	Idem	1896	Idem	Idem	
	Voluntarios de Madrid	Otro	Tiburcio Salvador Franquillos	Madrid	Madrid	>	>	1	25	Idem	1896	Idem	Idem	
	Caballería	Otro	Manuel Sánchez Pérez	Idem	Idem	>	>	1	29	Idem	1896	Idem	Idem	
	Infantería	Otro	Enrique Sánchez Martín	Lerida	Lerida	>	>	1	29	Idem	1896	Idem	Idem	
Infantería	Simancas	Otro	Antonio Salvador Ardeu	Lapral	Coruña	>	>	1	22	Idem	1896	Idem	Idem	
	Vergara	Otro	José Sanjurjo Villaverde	Zuera	Zaragoza	>	>	1	29	Idem	1896	Idem	Idem	
	América	Otro	Francisco Secha Mundera	Córdoba	Córdoba	>	>	1	30	Idem	1896	Idem	Idem	
	Maria Cristina	Otro	Manuel Sánchez Cobos	Se ignora	Se ignora	>	>	1	30	Idem	1896	Idem	Idem	
	Asturias	Otro	Rafael Sánchez Ruiz	Idem	Idem	>	>	1	30	Idem	1896	Idem	Idem	
	Idem	Otro	Ramón Sánchez Bernudes	Lorca	Murcia	>	>	1	23	Idem	1896	Idem	Idem	
	Isabel la Católica	Otro	Pedro Sendigo Bacarón	Barcelona	Barcelona	>	>	1	29	Idem	1896	Idem	Idem	
	Idem	Otro	Modesto Sober Rufe	Torralba	Teruel	>	>	1	26	Idem	1896	Idem	Idem	
	Mérida	Sargento	Patricio Sebastián Arnés	Coles de la Torre	Castellón	>	>	1	29	Idem	1896	Idem	Idem	
	Luchana	Soldado	Daniel Salvador Inglés	Granada	Granada	>	>	1	29	Idem	1896	Idem	Idem	
Infantería	Córdoba	Otro	Antonio Sánchez Bonilla	Torrubia	Cuenca	>	>	1	29	Idem	1896	Idem	Idem	
	Asturias	Otro	Ricardo Sánchez Escribano	Granja	Segovia	>	>	1	24	Idem	1896	Idem	Idem	
	Asia	Otro	Tomás Salinas	Villaranca del Panadés	Barcelona	>	>	1	27	Idem	1896	Idem	Idem	
	España	Otro	Antonio Sambo Parnal	Pedraillo	Salamanca	>	>	1	27	Idem	1896	Idem	Idem	
	Baleares	Otro	Manuel Sana Mellado	Se ignora	Se ignora	>	>	1	20	Idem	1896	Idem	Idem	
	Infante	Otro	Mariano San Pedro Cordeira	Llubi	Baleares	>	>	1	21	Idem	1896	Idem	Idem	
	Isabel la Católica	Otro	Antonio Torres Campos	Quintana	Badajoz	>	>	1	21	Idem	1896	Idem	Idem	
	Saboya	Otro	Diego Tena Tena	Sevilla	Sevilla	>	>	1	31	Idem	1896	Idem	Idem	
	Bailén	Otro	Antonio Torres Mellado	Cartagena	Murcia	>	>	1	30	Idem	1896	Idem	Idem	
	Peña	Otro	Francisco Torres Torrene	Selva	Zaragoza	>	>	1	30	Idem	1896	Idem	Idem	
Voluntarios de Madrid	Sevilla	Otro	Ricardo Torres García	Bejar	Salamanca	>	>	1	29	Idem	1896	Idem	Idem	
	Baleares	Otro	Francisco Torres Hernández	Delmat	Jaén	>	>	1	29	Idem	1896	Idem	Idem	
	Idem	Otro	Isidro Tomás Gener	Cullera	Valencia	>	>	1	29	Idem	1896	Idem	Idem	
	Simancas	Otro	Lorenzo Tomás Arias	Pomares	Lugo	>	>	1	10	Idem	1896	Idem	Idem	
	San Quintín	Otro	Antonio Tiburcio Mendoza	Se ignora	Se ignora	>	>	1	3	Idem	1896	Idem	Idem	
	Vergara	Otro	Aquilino Toledo Angulo	Vara	Cuenca	>	>	1	30	Septiembre	1896	Idem	Idem	
	Albuera	Otro	Manuel Toledo Bello	Gandia	Valencia	>	>	1	30	Diciembre	1896	Idem	Idem	
	Tarragona	Otro	Manuel Tarrasa García	San Miguel	Canarias	>	>	1	19	Idem	1896	Idem	Idem	
	Cuba P.	Otro	Eduardo Toledo Bello	Carranza	Vizcaya	>	>	1	3	Idem	1896	Idem	Idem	
	Puerto Rico	Otro	Manuel Trapega Torres	Villasante	Lugo	>	>	1	22	Idem	1896	Idem	Idem	
Séptimo tercio de Guerrillas	Habana P.	Otro	Pedro Tejero Diaz	Se ignora	Se ignora	>	>	1	3	Idem	1896	Idem	Idem	
	Guerrillas	Otro	Rogelio Telles Moreno	Candelaria	Lugo	>	>	1	20	Idem	1896	Idem	Idem	
	Valencia	Otro	Juan Torres Castro	Cañedo	Pinar del Río	>	>	1	26	Idem	1896	Idem	Idem	
	Princesa	Otro	Manuel Vázquez	Tarrasa	Barcelona	>	>	1	28	Idem	1896	Idem	Idem	
	Zamora	Otro	Valentín Vardeni Civera	Agulla Puente	Segovia	>	>	1	21	Idem	1896	Idem	Idem	
	Cantabria	Otro	Angel Vázquez García	Figueras	Gerona	>	>	1	29	Idem	1896	Idem	Idem	
	Araviles	Otro	José Valles Irat	Vargas	Toledo	>	>	1	29	Idem	1896	Idem	Idem	
	Cantabria	Otro	Tomás Barquero García	Granada	Granada	>	>	1	22	Idem	1896	Idem	Idem	
	Idem	Otro	Francisco Vila Pcus	Granada	Granada	>	>	1	22	Idem	1896	Idem	Idem	

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	De enfermedades comunes ó accidentes.	Día	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Alfonso XIII.	Soldado	Francisco Valencia Hernández	Benoferes.	Valencia.	»	»	»	25	Diciembre	1896	Habana.	Habana.
Artillería de Montaña	Bailén.	Otro.	Jesús Valdeiglesias Diaz	Dabero.	Lugo.	»	»	»	28	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Cantabria.	Otro.	Antonio Valle Zurita	Valladalejo.	Malaga.	»	»	»	30	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Primer tercio de Guerrillas	Sagunto.	Otro.	Juan Varalá Casleri	Barcelona.	Barcelona.	»	»	»	31	Idem.	1896	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba.
Infantería	Sevilla	Otro.	Antonio Vázquez Sánchez	Coruña.	Coruña.	»	»	»	22	Idem.	1896	Santa Clara.	Santa Clara.
Escuadrón de Guantánamo	Galicia.	Otro.	José Vallisello Llorechs	Lérida.	Lérida.	»	»	»	30	Idem.	1896	Ciego de Avila.	Puerto Principe.
Infantería	Barcelona.	Otro.	Juan Vells Torrén	Valdecoana.	Taragona.	»	»	»	25	Idem.	1896	Guantánamo.	Santiago de Cuba.
Infantería	Valencia.	Otro.	Pascual Virgo Sanz	Calanda.	Teruel.	»	»	»	30	Idem.	1896	Sagua la Grande.	Santa Clara.
Voluntarios de la Habana	Reina.	Otro.	Emeterio Vallejo Félix	Asornis.	Palencia.	»	»	»	27	Idem.	1896	Santiago de las Vegas	Habana.
Infantería	San Quintín.	Otro.	Antonio Vázquez Salguero	Capoteira.	Granada.	»	»	»	26	Idem.	1896	Colón.	Matanzas.
Movilizado de Pando.	Habana.	Otro.	Juan Vidal López	Se ignora.	Cádiz.	»	»	»	22	Idem.	1896	Pinar del Río	Pinar del Río.
Caballería de Camajuaní	Puerto Rico	Otro.	José Vila Lladó	Habana.	Idem.	»	»	»	26	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Idem.	Habana.	Otro.	José Veri Garenosa	Palma de Mallorca	Baleares.	»	»	»	21	Idem.	1896	Idem.	Santa Clara.
Infantería	Stellia.	Otro.	Francisco Valdés Cartello.	Puerto.	Idem.	»	»	»	27	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Voluntarios movilizad.	Cantabria.	Otro.	Bartolomé Vartar Palleras	Antes.	Lugo.	»	»	»	29	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Habana P.	Otro.	Manuel Vázquez Becho	Remedios.	Santa Clara.	»	»	»	26	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Bailén	Otro.	Pablo Viera Sofologno.	Placetas	Idem.	»	»	»	27	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Murcia.	Otro.	Cirilo Vergara Vergara	Cosnoce	Orense.	»	»	»	17	Idem.	1896	Idem.	Santiago de Cuba.
Infantería	Cantabria.	Otro.	José Vázquez Vázquez	Se ignora.	Idem.	»	»	»	31	Diciembre	1896	Idem.	Pinar del Río.
Infantería	Habana P.	Otro.	Manuel Vilanova Yague	Idem.	Idem.	»	»	»	30	Noviembre	1896	Habana.	Habana.
Infantería	Bailén	Otro.	Pedro Vilches Ruiz.	Vide.	Orense.	»	»	»	6	Diciembre	1896	Manoita.	Pinar del Río.
Infantería	Murcia.	Otro.	Feliciano Villar Trufido.	Orgiva	Granada.	»	»	»	25	Idem.	1896	Habana.	Habana.
Infantería	Cantabria.	Otro.	Agustín Vilches Finilla.	Cerfina	Guipuzcoa.	»	»	»	16	Diciembre	1896	Guanes.	Habana.
Infantería	Cantabria.	Otro.	José Vergara Celayo.	Villarta	Burgos.	»	»	»	20	Idem.	1896	Marianao	Santa Clara.
Infantería	San Quintín.	Otro.	Clemente Vargas Montejó	Santa Eugenia	Mallorca.	»	»	»	12	Idem.	1896	San Juan.	Matanzas.
Infantería	Cataluña.	Otro.	Mariá Vivioni Coll.	Barces	Salamanca.	»	»	»	1	Idem.	1896	Guanes.	Habana.
Infantería	Cataluña.	Otro.	David Viceru Regalado	Tones.	Idem.	»	»	»	13	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Cantabria.	Otro.	Domingo Vera Diaz	La Serna	Santander.	»	»	»	2	Noviembre	1896	Los Palacios.	Habana.
Infantería	Cantabria.	Otro.	Rafael Urbitano González.	Biurru.	Navarra.	»	»	»	22	Idem.	1896	Idem.	Habana.
Infantería	Habana P.	Otro.	Felipe Zabaia Turillas.	Se ignora.	Idem.	»	»	»	29	Diciembre	1896	Idem.	Santiago de Cuba.
Infantería	Carellano.	Otro.	Agustín Zagadier González.	Aldea.	Valdolid.	»	»	»	5	Diciembre	1896	Idem.	Habana.
Infantería	Córdoba.	Otro.	Eugenio Zapatero Deval.	Güines.	Córdoba.	»	»	»	17	Idem.	1896	Idem.	Santa Clara.
Infantería	Córdoba.	Otro.	Ceterino Antúñez Cabello.	Guayo.	Habana.	»	»	»	16	Idem.	1896	Idem.	Puerto Principe.
Infantería	Sevilla	Otro.	José Anselmo	San Ginés.	Barcelona.	»	»	»	2	Enero	1896	Habana.	Habana.
Infantería	Sevilla	Otro.	Pedro Aguilá	Ricadesella.	Oviedo.	»	»	»	7	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Sevilla	Otro.	Juan Alberch Seville	Secón.	Huesca	»	»	»	9	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Gerona.	Otro.	Jerónimo Aiea.	Siera	Sevilla.	»	»	»	30	Diciembre	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Alfonso XIII.	Otro.	Lázaro Artero Urbans	Cañas	Valencia.	»	»	»	11	Enero	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Bailén.	Otro.	Francisco Abellanes Pascual.	Requena.	Idem.	»	»	»	5	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Albuera.	Otro.	José Alvarez y Rivas	Daimiel	Ciudad Real.	»	»	»	2	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Habana P.	Otro.	Manuel Arasin Martínez	Segura	Guadalajara.	»	»	»	7	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Rey.	Otro.	Juan Antonio Blanco.	Navill s	Zaragoza.	»	»	»	5	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Gerona.	Otro.	Andrés Ardian C stro.	Motril	Granada.	»	»	»	8	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	San Marcial.	Otro.	Felipe Algar Santa Cruz	Iruñón.	Navarra.	»	»	»	4	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Infante.	Otro.	Simón Alpiles	Trujón.	Santiago de Cuba.	»	»	»	1	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Toledo.	Otro.	Fermín Aldar Mardriarena.	Santiago de Cuba.	Burgos.	»	»	»	4	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Tarifa.	Otro.	Manuel Andreu Murillo.	Burgos.	Huesca.	»	»	»	4	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Alba de Tormes.	Otro.	Rafael Albia Martínez	Polenino	Idem.	»	»	»	3	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Bailén.	Otro.	Cirilo Albe Escartín.	Ampudia	Mallorca.	»	»	»	5	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Vergara.	Otro.	Victoriano Alejandro Balbas	Palma de Mallorca.	Idem.	»	»	»	9	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Idem.	Otro.	Francisco de Asis Garcia.	Vioseca.	Lérida.	»	»	»	3	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Antequera.	Otro.	Francisco Anduvi Sanguera	Almuñecar.	Granada.	»	»	»	22	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Gerona.	Otro.	José Antequera Valverde	Lugar de Paso.	Coruña.	»	»	»	4	Diciembre	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Idem.	Otro.	Ventura Alboi Santos.	Gurbaguena.	Teruel.	»	»	»	5	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Castilla	Otro.	Francisco Artigas Ardañas	Llodio	Vizcaya.	»	»	»	3	Enero	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Albuera.	Otro.	Pedro Armando Urquiaga	Priego.	Alava.	»	»	»	2	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Asturias.	Otro.	Guillermo Aguirre Mayoral.	Se ignora.	Cuenca.	»	»	»	5	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Iberica	Otro.	Felipe Abanuez Romero	Andora.	Idem.	»	»	»	4	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Almansa.	Otro.	Baldomero Arrazola Arrazola	Se ignora.	Pinar del Río.	»	»	»	8	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Burgos.	Otro.	Lorenzo Acosta Alonso	Andora.	Teruel.	»	»	»	2	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Habana P.	Otro.	José Alguera Mirabete.	San Lorenzo	Orense.	»	»	»	4	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Baleares.	Otro.	Manuel Alvarez Rey	Monuera	Albacete.	»	»	»	5	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Mallorca.	Otro.	Manuel Angel Conditte	Don Benito.	Santander.	»	»	»	12	Diciembre	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Idem.	Otro.	Octavio Amo Rabadán	Leños.	Murcia.	»	»	»	29	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Cuenca.	Otro.	José Artillero Lidoldea	Huascar.	Cuenca.	»	»	»	21	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	San Quintín.	Otro.	Pedro Abascal Buy	Almonacid.	Idem.	»	»	»	21	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Andalucía.	Otro.	Antonio Alonso Garcia	Se ignora.	Burgos.	»	»	»	21	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Idem.	Otro.	Francisco Araltan Martínez	Conicora.	Idem.	»	»	»	21	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Idem.	Otro.	Cipriano Abad Abad	Moral.	Teruel.	»	»	»	21	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Idem.	Otro.	Roque Arroyo Figueroa.	Mosqueruela.	Zaragoza.	»	»	»	21	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Idem.	Otro.	Eiás Alcón Calvo	Zaragoza.	Barcelona.	»	»	»	22	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Idem.	Otro.	José Alcalde Sierra	Barcelona.	Madrid.	»	»	»	22	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Idem.	Otro.	José Alart Martínez	Madrid.	Idem.	»	»	»	26	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Idem.	Otro.	José Aparicio Rodríguez	Idem.	Idem.	»	»	»	22	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Idem.	Otro.	Juan Alvarez Fernández	Almadralejo.	Idem.	»	»	»	22	Idem.	1896	Idem.	Idem.
Infantería	Idem.	Otro.	Pedro Botte Nieto	Idem.	Idem.	»	»	»	22	Idem.	1896	Idem.	Idem.

(Se continúa.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 31 de Mayo de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Francisco Carrascosa	2	>	>	Párvulo	Noma	Peralta, 7.
José Sánchez	2	>	>	Idem	Sarampión	Vargas, 14.
Camilo Caude	68	>	>	Casado	Fiebre tifoidea	General Lacy, 24.
Manuel Marqués	28	>	>	Idem	Idem	Ilustración, 8.
Juan Recas	3	>	>	Párvulo	Difteria	Arganzuela, 29.
Lorenzo Martín	61	>	>	Casado	Tuberculosis	Rivera de Curtidores, 15.
Fernando Rubio	66	>	>	Idem	Idem	Fuencarral, 95.
José Oloriz	17	>	>	Soltero	Idem	Magdalena, 34.
Lázaro Alonso	>	9	>	Párvulo	Accidentes de la dentición	Moratines, 4.
Tomás Hernández	69	>	>	Casado	Insuficiencia mitral	Santa Ana, 14.
José Alvarez	55	>	>	Viudo	Idem	Plaza de la Morería, 1 y 2.
Miguel Sola	2	>	>	Párvulo	Edema de la glotis	Desengaño, 9 y 11.
Luis Vallés	>	3	>	Idem	Bronquitis	Alcalá 140.
Antonio Rodríguez	>	7	>	Idem	Idem	Torrijos, 22.
Andrés Alonso	11	>	>	Soltero	Idem	Hospital Provincial
Leandro Leonar	32	>	>	Viudo	Enfisema pulmonar	Idem
Hipólito García	>	9	>	Párvulo	Pulmonía	Pedro Unanué, 20.
Agustín Larguetty	60	>	>	Viudo	Idem	Goya, 16.
Luis Vacante	54	>	>	Soltero	Hemorragia pulmonar	Fomento, 26.
Enrique Díaz	>	7	>	Párvulo	Enterocolitis	Jardines, 13.
Julían Sánchez	74	>	>	Viudo	Hemorragia cerebral	Hospital Provincial
Rafael Linares	66	>	>	Casado	Idem	Leganitos, 11.
José Pujol	>	2	>	Párvulo	Eclampsia	San José, 9.
Rafael Tejo	39	>	>	Casado	Delirio maniaco	Hospital Provincial
Feto masculino	>	>	>	>	>	Regueros, 8.
Idem	>	>	>	>	>	San Juan, 48.
Idem	>	>	>	>	>	Calatrava, 22.
Doña Sira Conde	>	4	>	Párvulo	Sarampión	José Picón, 14.
Concepción García	22	>	>	Soltera	Tifus	Hospital Provincial
Josefa Enrique	20	>	>	Idem	Tuberculosis pulmonar	Palma, 24.
Dolores Lozano	33	>	>	Casada	Idem	Hospital Provincial
Avelina Camuña	>	3	>	Párvulo	Sífilis	Idem
Casimira Burgos	80	>	>	Soltera	Endocarditis	Alcalá, 102.
Manuela Fernández	>	3	>	Párvulo	Bronquitis	Espino, 6.
Matilde Martínez	1	>	>	Idem	Idem	Luna, 40.
Fernanda Alonso	3	>	>	Idem	Idem	Travesía de la Ballesta, 7.
Carmen Lara	1	>	>	Idem	Idem	Olivar, 31.
Antonia Santos	50	>	>	Casada	Idem	Tudescos, 13 y 15.
Maria Martínez	>	>	7	Párvulo	Idem	Hospital Provincial
Josefa Urgel	78	>	>	Viuda	Pulmonía	Preciados, 31.
Andrea Martínez	49	>	>	Casada	Idem	Almansa, 15.
Francisca Plaza	39	>	>	Idem	Idem	San Bernardino, 22.
Carmen Pedre	57	>	>	Idem	Idem	Tribulete, 4.
Carmen Carnicero	>	>	18	Párvulo	Enteritis	Orden, 16.
Juliana Sánchez	75	>	>	Viuda	Hepatitis	Príncipe, 11.
Candelaria Fernández	56	>	>	Idem	Hemorragia cerebral	Costanilla de San Pedro, 9.
Josefa Pérez	60	>	>	Idem	Idem	San Marcos, 15.
Agustina Hernández	73	>	>	Idem	Idem	Ventura de la Vega, 21.
Maria Zaballos	>	8	>	Párvulo	Meningitis	Duque de Alba, 12.
Amina Trinidad	5	>	>	Idem	Idem	Arganzuela, 17.
Esperanza Zarza	4	>	>	Idem	Idem	Aguas, 4.
Raimunda Fiel	4	>	>	Idem	Idem	Toledo, 76.
Enriqueta Portadilla	19	>	>	Soltera	Mielitis	Juan de Dios, 1.
Prudencia del Barrio	1	>	>	Párvulo	Raquitismo	Huertas, 25.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Cardenal Cisneros, 26.
Idem	>	>	>	>	>	Tejar de Sixto.
Idem	>	>	>	>	>	Pamplona, 10.
Idem	>	>	>	>	>	San Hermenegildo, 15.
Idem	>	>	>	>	>	Toledo, 119.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS											COMUNES																		
	Varonales	Mujeriles	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Measles	Escarlatina	Tifoides	Intensas ó grippe	Fuereptales	Difteria	Cogruelada	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia		Cholera	Fiebre amarilla	Peste	Ótra	TOTAL PARCIAL	Canerosos	En el cuadro anterior	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS				Ótra general	TOTAL PARCIAL
Varones	>	>	1	1	>	>	2	>	>	>	>	1	3	>	>	>	>	>	>	>	>	7	3	1	2	8	1	>	>	4	>	19	27
Hembras	>	>	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	2	>	1	>	>	>	>	>	>	5	5	1	10	2	>	>	8	1	27	32	
TOTALES	>	>	1	1	>	2	>	3	>	>	>	1	5	>	1	>	>	>	>	>	>	12	8	1	3	18	3	>	>	12	1	46	59

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º ENCLUBA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL						
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	TOTAL				
3	3	1	4	2	2	3	3	5	4	2	3	2	1	3	4	2	6	3	5	8	1	1	4	4	8	27	32	59

Madrid 1.º de Junio de 1898.—El Subsecretario, Merino

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

Rectificaciones.

Con fecha posterior á la última rectificación publicada en la GACETA del día 15 de Mayo último, relativa al anuncio de Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único, manifestaron algunos *Rectorados* la necesidad de rectificar nuevamente la indicada relación, y, en su virtud, se hace constar que la Escuela de niños de Gulp, que figura en aquella entre las del Rectorado de Barcelona, con el sueldo de 625 pesetas, y nombre de Gurjo, no se halla vacante en la actualidad, debiendo, por lo tanto, eliminarse del citado concurso.

La de Tozara, que corresponde al Rectorado de Santiago, y figura como de ambos sexos, con el nombre de Tozasa, se entienda que sea de niños, dotada con 250 pesetas anuales; la mixta de Gresande, del mismo Rectorado, se considere como de niños, y, por último, que la de Pazos de Reyes, que se anunció como elemental de niños, dotada con 625 pesetas, figure en adelante como mixta, con 550 pesetas.

Lo que esta Dirección á dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID para que se tenga en cuenta por los interesados á que afecte.

Madrid 4 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Habiéndose padecido una omisión, por error de copia, en el párrafo once de la convocatoria publicada en la GACETA del 5 del actual para proveer por oposición la cátedra de Dibujo aplicado á las Artes y á la Fabricación, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañados del programa razonado que exige el núm. 1.º de los ejercicios formulados por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que quedan consignados; de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos en cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á estos ejercicios, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Madrid 6 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Sevilla.

En cumplimiento de lo acordado el día 13 de Julio de 1897, se llama por el presente á María de la Concepción Expósito, conocida por Sabina, folio 639 de 1847, expuesta en la Casa Cuna Central de Sevilla el 12 de Diciembre del propio año, y bautizada el día siguiente en la parroquia del Salvador con el nombre de María de la Concepción. Desde 15 del referido Diciembre de 1847 al 10 de Mayo de 1848, tuvo por nodriza á Carmen Segura, de Antonio Portillo, domiciliados en la calle del Sol, núm. 35, de esta ciudad, pasando después á poder del ama Francisca Gallego, de Francisco Mores, vecinos del Arhal. Aparece haber ingresado en el Hospicio en 17 de Junio de 1859; salió el 10 de Febrero de 1866 y fué baja en el establecimiento el 16 del mismo mes por hallarse sirviendo y haber cumplido la edad reglamentaria.

Ignacia Jerónima Ramos Paredes, recibida en el Hospicio de once y medio años de edad en 11 de Febrero de 1861 por el cupo de Lora del Río, y como hija de Agustín Ramos y Ana Paredes. Salió del establecimiento con licencia el 3 de Septiembre de 1866, y no volvió á presentarse.

Teresa Expósito, conocida por Librada, folio 1.957 de 1849, expuesta en la Casa Cuna Central de Sevilla el 22, y bautizada el 24 de Octubre del propio año en la parroquia del Salvador con el nombre de Teresa. Desde el 8 de Noviembre de 1849 á 25 de Marzo de 1854, tuvo por nodriza á María del Bando, de Fernando Escudero, domiciliados en la calle del Aceite, núm. 3, de esta capital; y desde 1.º de Agosto á 11 de Octubre de 1854, estuvo en poder del ama Carmen Godoy, mujer de Francisco Martínez, vecinos de esta ciudad, Alameda, número 130. Habiéndose dado orden en 21 de Mayo de 1858 para su pase al Hospicio, ingresó en este establecimiento el 18 de Junio del mismo año de 1858, y fué baja el 23 de Marzo de 1864.

Francisca Rodríguez Corchado, recibida en el Hospicio de edad de nueve años en 27 de Julio de 1854 por el cupo de Sevilla, y como hija de Isidoro Rodríguez y María Corchado, habiendo sido dada de baja en 14 de Marzo de 1864 al cumplir la edad reglamentaria.

Las cuales obtuvieron dote de 250 pesetas cada una en el sorteo celebrado en 2 de Octubre de 1862 por la Junta de patronatos de Sevilla entre las jóvenes acogidas en el Hospicio provincial, para solemnizar la visita de SS. MM. y AA.; no habiéndose presentado á reclamarlos.

Para qua las interesadas puedan percibir el importe de sus dotes, habrán de justificar previamente tener cumplida la edad de treinta años, haber profesado en una Comunidad Religiosa ó contraído matrimonio; pudiendo hacerlo sus herederos, caso de haber fallecido aquéllas con opción á las dotes, para lo cual presentarán la oportuna reclamación, acompañada de los justificantes de la cualidad de herederos, en las oficinas de la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Y se advierte que de no comparecer las interesadas ó sus causa habientes en el referido término, se llamará á las primeras y después á las segundas suplentes, con arreglo á las cláusulas del sorteo; y si tampoco comparecieren, se aplicará el importe de las dotes á las necesidades del Hospicio, conforme á las condiciones de la concesión.

Sevilla 2 de Junio de 1898.—El Presidente, José Bermúdez Reina. X-2318

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Utrera. Enlace.—Francisco Plestes, San Lorenzo, 24, segundo.

Burgos.—Francisco Salustiano, Cebada, 14, principal.

Barcelona.—Paco Suárez Espada, sin señas.

San Sebastián.—Zoila Rodríguez, calle San Francisco, 7.

Palencia.—Frances Hermanos, pasa á escala.

Venergue.—Arturo Castro, sin señas.

Avila.—Juan Sánchez Monge, Carrera de San Jerónimo, 44.

Málaga.—Leganitos, 7, segundo.

Baza.—Jacinto Arredondo, Alcalá, 17.

Logroño.—Carmen Cores, San Bernardo, 10, segundo.

Burgos.—Antonio Chefranco, Casa Alcaras.

Marktheidenfeld.—Félix Ovilo, Lista de Telégrafos.

Villefranche de Confloux.—Aurelio Cabral, ídem.

NORTE

Segundo Martínez, Fuencarral, 119.

SUR

Barcelona.—Manuel Amadier, Lope de Vega, 2, primero.

Lisboa.—Ernesto Cardoso, Estación de las Delicias, Intervención.

Madrid 6 de Junio de 1898.—El Jefe del Cierre, Suceso Martínez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Las Palmas.

Secretaría.

El día 14 de Julio próximo, y hora de las doce de la mañana, se celebrará subasta simultánea en Madrid, en la Dirección general de Administración, Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Las Palmas, ante la Alcaldía y el Regidor Síndico del Excmo. Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, para la adjudicación en arrendamiento durante el quinquenio económico próximo de 1898-99 y 1902-903 del arbitrio de Matadero público y lonjas del despacho de carnes en dicha ciudad, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que á seguida se insertan, aprobados por la Junta municipal en sesión de 13 de los corrientes.

Las Palmas 23 de Abril de 1898.—El Secretario, Francisco Morales.

Pliego de condiciones para la subasta del arbitrio del Matadero público y lonjas del despacho de carnes.

1.ª Serán libres, por parte del Excmo. Ayuntamiento, la matazón de reses y la venta de carnes para el consumo de esta ciudad; pero la matazón de toda clase de reses, vacuna, lanar, cabría y cerda, deberá hacerse en el Matadero público ó en los puestos particulares que de antemano señalen los abastecedores ó vendedores de carnes muertas y que se aprueben por la Municipalidad, previo informe de la Comisión de Sanidad, por reunir las condiciones necesarias de capacidad, ventilación y aseo.

2.ª En su consecuencia, podrá cualquier persona presentar reses de todas clases en el Matadero público para su degüello y consumo; examinadas por el Regidor Inspector de abastos y por el Profesor Veterinario, y reuniendo buenas condiciones exteriores para el consumo, se permitirá el degüello. Esto no podrá hacerse en ningún otro punto público ó particular de esta ciudad, y el que lo hiciere, además de quedar sujeto al pago de dobles derechos de matadero, incurrirá en la multa de 2 á 15 pesetas por cada una de las reses que haya muerto, y según la reincidencia del abuso.

3.ª Una vez muertas las reses, serán nuevamente reconocidas, y estando en buenas condiciones para el consumo, se expedirá á su dueño ó tenedor una papeleta con el sello de la Alcaldía y firma del Regidor Inspector de abastos ó de la persona que le sustituya, en la que se expresará el nombre del

tenedor ó dueño de la res, clase y peso de ésta, y precio señalado por aquél para la venta, la cual podrá hacerse en las carnicerías públicas ó en los puestos particulares designados, según previene la condición primera, y tanto en una como en otra se fijará al pública en una tablilla, en punto más visible, el mencionado precio.

4.ª Los expendedores que así no lo hicieren antes de empezar la venta, que alteren el precio señalado, escatimen el peso ó sustituyan unas carnes por otras, ó pusieren á la venta algunas que no hayan sido reconocidas y declaradas buenas para el consumo, además de quedar sujetos al pago de dobles derechos de matadero, incurrirán en la multa de 2 á 15 pesetas por cada uno de estos abusos y según su reincidencia, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que pueda exigírseles con arreglo al Código por el delito de estafa.

5.ª Los derechos de matadero ó degüello de las reses y los de las carnicerías, se exigirán con arreglo á la tarifa que consta al final de estas condiciones.

6.ª No habrá, según lo establecido en las condiciones precedentes, estanco, preferencia ni baja para la admisión de reses al degüello y consumo, sino que se admitirán todas las que se presenten y reunan las debidas condiciones, vivas y muertas. Cada dueño ó tenedor de ellas señalará el precio á que le convenga venderlas; pero éste no podrá alterarse sin licencia previa del Regidor Inspector de abastos, y haciéndose constar de antemano la papeleta de que se habla en la condición 3.ª, quedando sujetos los que infrinjan ésta á las mismas responsabilidades que en la condición 4.ª se establecen.

7.ª El rematador que de cualquier modo consienta ó tolere los abusos y faltas de cumplimiento de lo establecido en las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª, incurrirá en las mismas responsabilidades que aquéllas prescriben, perdiendo en favor de los fondos municipales los dobles derechos y pagando la multa correspondiente.

8.ª El arriendo de este arbitrio es por cinco años, que empieza el 1.º de Julio próximo y termina en 30 de Junio de 1903. El tipo del remate será el de 90.000 pesetas en cada año de los cinco que abraza la contrata.

9.ª Con objeto de evitar el encarecimiento de las carnes, el rematador queda obligado á sostener en las lonjas del Municipio los precios de hoy en las carnes de todas clases, comprometiendo á ofrecer á la venta pública el número de reses necesario para la más completa eficacia de aquella obligación.

10. Es obligación del rematador tener un dependiente ó mozo para el aseo y limpieza del matadero y carnicerías y buena conservación de los enseres, que recibirá por inventario, siendo también de su obligación satisfacer los derechos de los *aferimientos* que se ejecuten en las pesas cada vez que éstos se practiquen.

11. El arrendamiento debe entenderse á todo riesgo y ventura, sin que en ningún tiempo ni por ninguna causa ni motivo, previsto ó imprevisto, tenga derecho el rematador á pedir rebaja ni moratoria en el pago del importe del contrato.

12. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, por pliegos cerrados, que han de contener las proposiciones ajustadas al modelo inserto en el anuncio, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido previamente en las arcas municipales ó en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales, un depósito del 5 por 100 del tipo anual para la expresada subasta, en metálico ó en efectos públicos, admitiéndose éstos, sean los que fueren, al precio de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

13. El rematador queda obligado á constituir la fianza definitiva del 15 por 100 del importe de la subasta, y á verificar los pagos por mensualidades, que hará efectivas dentro de los días 1.º al 5 de cada mes, en dinero ó plata de recibir, ó en billetes del Banco de España, pudiendo entregar en calderilla hasta la cuarta parte, ó sea el 25 por 100.

14. Los artículos 21 al 35, ambos inclusive, del mismo Real decreto de 4 de Enero de 1883 forman parte integrante de este pliego de condiciones.

15. No será motivo para pedir la indemnización de perjuicios ó disminución del importe del remate el que en cualquier época del año se impongan otra clase de derechos ó se modifiquen los establecidos, ya sea por cuenta de la municipalidad, de la provincia ó del Estado.

16. Los gastos de otorgamiento de escritura, reintegro del papel que se invierta en el expediente, publicación de los edictos en los periódicos oficiales y de la localidad y demás gastos por consecuencia de la misma subasta, serán de cuenta del rematador.

TARIFA

MATADERO

1. Por cada kilogramo de carne de reses vacunas se pagará 18 céntimos de peseta.
2. Por ídem íd. de cerdo, 20 céntimos.
3. Por ídem íd. de carnero y oveja, 6 céntimos.
4. Por cada cabeza de reses cabrias, una peseta.

LONJAS DEL DESPACHO DE CARNES

De reses mayores.

5. Por cada puesto con sus pesas correspondientes, servido por un oficial y sin que pueda ocuparse con más de una res, 2 pesetas.

6. Si un abastecedor ocupase los cuatro puestos, pagará 7 pesetas; pero si no hubiese sino uno solo, no podrá tomar menos de dos puestos.

De reses menores.

7. En los derechos de este ganado está incluido el de pesas y balanzas, excepte las terneras y cerdos, que devengarán por cada cabeza una peseta.

ADVERTENCIAS.—El peso regulador para el pago de los derechos será el que tenga la res una vez extraídos sus despojos, cabeza y cuero, haciéndose el romaneo en la forma expresada en el reglamento del Matadero.

El uso de los puestos en ambas lonjas es gratuito en los días Jueves y Viernes de la Semana Santa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio y condiciones de la subasta publicados en el número, de la GACETA DE MADRID, y en el Boletín oficial de la provincia, para la adjudicación en arrendamiento durante el quinquenio económico de 1898 á 1903 del arbitrio del Matadero público y lonjas del despacho de carnes en la ciudad de Las Palmas, se compromete á tomar á su cargo la recaudación del mismo arbitrio por la suma en cada año (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas), con arreglo estricto á las mismas condiciones que rigen en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Este Ayuntamiento acordó en sesión de 2 del corriente se saque á subasta el arbitrio que durante el próximo año económico de 1898-99 debe cobrarse en el Matadero público de esta ciudad, aprobando á la vez el oportuno pliego de condiciones y el tipo de la subasta, que es el de 90.000 pesetas.

El acto de la subasta será doble y simultáneo, celebrándose el día 15 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en Madrid, en el Ministerio de la Gobernación, y ante el funcionario que designe el Sr. Ministro de aquel departamento, y en esta ciudad, ante la Junta que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Al tomar parte en la subasta se ha de consignar en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, ó en la de este Ayuntamiento, la cantidad en metálico ó efectos públicos que señala el pliego de condiciones, sujetándose las proposiciones al modelo que en el mismo se establece.

Las personas que desean interesarse en dicha subasta podrán enterarse del referido pliego de condiciones en la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación ó en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de Tenerife 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro S. Martí Matto.

Pliego de condiciones para el remate de los derechos de Matadero en esta capital para el año económico de 1898 á 99.

Artículo 1.º El Ayuntamiento arrienda por un año, á contar desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899, el arbitrio por derechos de Matadero.

Art. 2.º El tipo para la subasta es el de 90.000 pesetas. Destinada esta renta como garantía del empréstito municipal, el rematador queda obligado á entregar en los diez primeros días de cada mes, en la sucursal del Banco de España en esta plaza, en la cuenta de «Fondos especiales del Municipio», la dozava parte de la suma total por que le sea adjudicada la subasta, recogiendo el oportuno resguardo, que presentará en el mismo día en la Contaduría municipal para canjear por la c/p que acredite el ingreso en la Caja del Ayuntamiento.

La falta de cumplimiento á esta obligación lleva consigo la nulidad del contrato, quedando el rematador obligado con su fianza y demás bienes al pago á los tenedores de obligaciones del empréstito del capital amortizado ó intereses de los títulos como deudores directos, contra el que podrá dirigirse la acción judicial por el procedimiento de apremio.

Art. 3.º La subasta se verificará simultáneamente en Madrid en el Ministerio de la Gobernación, ante el funcionario y en el día que se designe por el Excmo. Sr. Ministro de aquel departamento, y en esta capital ante el Sr. Alcalde ó Teniente Alcalde en quien delegue y el Concejal que nombre la Corporación, conforme dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Art. 4.º Para tomar parte en la subasta se ha de constituir en la Caja de este Ayuntamiento ó en los establecimientos designados por la ley, en concepto de fianza provisional, en metálico ó efectos públicos, la suma á que ascienda el 5 por 100 del tipo del remate.

Art. 5.º Las proposiciones para tomar parte en la subasta se redactarán en la forma que expresa el modelo adjunto y se presentarán en el acto del remate en pliego cerrado, acompañado del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal del licitador. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por un mismo licitador, bastará se acompañe dentro de una de ellas los documentos referidos en el párrafo anterior.

Art. 6.º El remate se hará en una sola subasta, que tendrá lugar en el sitio, día y hora que señalen los edictos correspondientes, y la adjudicación que en el acto se haga será siempre provisional hasta que la Corporación resuelva en definitiva, concediendo la adjudicación ó disponiendo se celebre nueva licitación.

Art. 7.º El rematador constituirá en la Caja de la Depósito ó en la sucursal de Depósitos, en concepto de fianza definitiva para responder del contrato celebrado con este Cuerpo, la cantidad en metálico ó efectos públicos en que consista el 10 por 100 del valor del remate.

Art. 8.º La presentación en el acto de la subasta será personal ó por medio de apoderado, con poder declarado bastante por un Letrado que designe la Corporación, siendo de cuenta del interesado los honorarios que devengue el Abogado que bastantes el poder.

Art. 9.º El contrato se celebrará á riesgo y ventura del rematador, sin que por ningún caso pueda pedir disminución de precio ó rescisión de aquél.

Art. 10. Del contrato que se celebre se extenderá la oportuna escritura pública, cuyo gasto, así como los de reintegro de este expediente, anuncios que se publiquen y derechos de Notario, serán de cuenta del rematador.

Art. 11. No podrán ser contratistas las personas comprendidas en algunos de los casos que enumera el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Art. 12. Las faltas que cometiere el arrendatario en el cumplimiento del contrato serán castigadas con multas de 4 á 25 pesetas, que se harán efectivas en la forma que expresa el Real decreto citado.

Art. 13. El Ayuntamiento, y en su nombre el Alcalde Presidente, se compromete á prestar al rematador todos los auxilios que le reclame y que se hallen en el círculo de sus atribuciones, á fin de que éste pueda utilizarse del arbitrio de que se trata sin contradicción de tercera persona.

Art. 14. No estando permitido el degüello de reses fuera del Matadero público, se autoriza al rematador para que investigue por los medios que estén á su alcance si alguna persona se dedica á esta especulación, matando reses ó cerdos para vender la carne al público, dando parte en este caso á la Alcaldía, á fin de que se adopte la resolución conveniente.

Art. 15. Estando prohibida la venta en esta capital de carnes muertas de otras localidades, se autoriza también al rematador para que investigue acerca de ello, dando parte inmediatamente á la Alcaldía si encuentra alguna persona contraviniendo la citada disposición.

Art. 16. Los derechos que deben cobrarse se ajustarán á la tarifa que aparece al final de este pliego.

Para fijar el precio que señala la tarifa no se tendrán en cuenta los despojos, cabezas y demás restos de reses.

Art. 17. El rematador exigirá el pago de los derechos en la forma que lo estime más conveniente; pero nunca antes de que se haya sacrificado la res.

Art. 18. Para el cobro de estos derechos se subrogarán en el rematador las mismas facultades de que se halla revestido el Ayuntamiento, si bien no podrá hacer uso de medidas coercitivas sin dar previo conocimiento á la Alcaldía de las causas que hagan necesaria su adopción, á fin de que se resuelva lo conveniente con arreglo á las leyes.

Art. 19. Los marchantes ó dueños de reses no deben poner obstáculo alguno para el cobro de los derechos de que tratan las reglas 3.ª y 21 de este pliego, así como el rematador, por su parte, llenará su cometido sin causar vejaciones y perjuicios innecesarios á los interesados.

Art. 20. Si el rematador dejase de cumplir algunas de las condiciones de este pliego, y de ello se originasen perjuicios á los intereses municipales, queda obligado al reintegro correspondiente, así como el Ayuntamiento contrae igual obligación si por efecto de sus disposiciones ocasionara á su vez perjuicios á los intereses del contratista.

Art. 21. Si por cualquier causa se alterasen los derechos de la tarifa establecida en alza ó baja, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste, previa liquidación y consentimiento de las dos partes interesadas en el contrato.

Art. 22. No será postura admisible la que no cubra el tipo de la subasta.

Art. 23. Será de cuenta del contratista el pago de los derechos de aferimiento de las pesas y balanzas del establecimiento.

Tarifa para la percepción del arbitrio por derechos de Matadero.

	Pesetas.
Por cada kilogramo, reses vacunas	0'18
Por cada kilogramo carne, reses de cerdo.....	0'10
Por cada kilogramo carne, reses lanaras.....	0'06
Por cada res cabría.....	1

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, cuya personalidad justifica con la adjunta cédula, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para presentarse en acto público, se obliga á tomar á su cargo el arbitrio de los derechos que se cobran en el Matadero público durante el año económico de 1898 á 99, con sujeción en un todo al pliego de condiciones de su referencia, por la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma.)

Santa Cruz de Tenerife 4 de Mayo de 1898.—Es copia.—El Alcalde, Pedro S. Martí Matto.

Alcaldía constitucional de La Carolina.

D. Esteban Salmerón López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que el día 11 de Julio próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en Madrid, en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), y en estas Casas Consistoriales ante la Comisión nombrada al efecto, la subasta para contratar por veinte años el servicio del alumbrado público en esta ciudad, por medio de la electricidad, por la cantidad de 7.100 pesetas cada anualidad y bajo las condiciones que resultan del pliego que se inserta á continuación.

La Carolina 1.º de Mayo de 1898.—E. Salmerón.—Por su mandado, J. Moreno.

Pliego de condiciones bajo las cuales se contrata en subasta pública el servicio del alumbrado público en esta ciudad por medio de la electricidad.

1.ª El contratista se compromete á prestar el servicio del alumbrado público por electricidad con corriente continua en la red de distribución y por medio de lámparas incandescentes.

2.ª El Ayuntamiento concederá al contratista el servicio exclusivo del alumbrado público de esta ciudad por veinte años, sin que pueda durante este período conceder este privilegio á ninguna otra persona ó Sociedad.

3.ª Para dicho servicio, el contratista colocará en la vía pública, y en la forma y sitio que designe el Ayuntamiento, 200 focos incandescentes de 10 bujías, y en la plaza de la Constitución dos lámparas de 100 bujías cada una.

4.ª El Ayuntamiento satisfará anualmente por este servicio 7.100 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas de 591 pesetas 66 céntimos cada una, para cuyo efecto se estimará este servicio como preferente después de las atenciones del personal; en caso de que las necesidades de la población exijesen mayor número de focos de los indicados en la base anterior ó más intensidad en ellos, se pagará este exceso en la proporción que resulte, teniendo en cuenta el número de luces convenidas y la cantidad que por ellos se ha de abonar, siendo de cuenta de la Corporación la traslación del material de los sitios que ocupen las lámparas, y cualquiera otro que produzca gasto una vez terminada la instalación.

5.ª En caso de alumbrado extraordinario, si estuviera ca-

bierta con la suscripción oficial y particular la energía de la máquina, sin que por tanto resultara sobrante de fluido, no podrá exigirse aquel servicio.

6.ª La instalación para el servicio público se hará de cuenta y cargo del contratista, sin que por tanto el Ayuntamiento tenga que subvencionarle cantidad alguna, quedando el material que constituye aquélla á beneficio del contratista al terminar el contrato.

7.ª Si por causas imputables al Ayuntamiento se rescindiera este contrato, se obligará á satisfacer al contratista 2.000 pesetas por cada uno de los años que faltan para el cumplimiento del contrato.

8.ª La duración del alumbrado en todo tiempo será desde media hora después de la puesta del sol hasta las doce y media de la noche.

9.ª El Ayuntamiento otorgará franquicia de consumos y toda clase de arbitrios creados y por crear para carbones, grasas y todo cuanto concierna al uso y servicio del centro de producción del fluido eléctrico.

10. Siendo de absoluta necesidad el agua para el funcionamiento de la máquina que ha de instalarse, el Ayuntamiento se obliga á ceder gratuitamente y con preferencia á todo otro servicio el caudal de agua sobrante del servicio público, siendo el mínimo de la concesión dos metros cúbicos por hora una vez que se terminen las obras de conducción de aguas del Salto de Padilla, pues hasta tanto que esto se verifique sólo podrá conceder el Ayuntamiento el sobrante que resulte después del abastecimiento público.

11. Para el tendido de la red, que será aérea, de cables de cobre que produzcan corrientes inofensivas, el Municipio autorizará al concesionario la colocación de palomillas en los edificios municipales y postes en la vía pública.

12. El contratista se obliga á tener encendidas las lámparas toda la noche durante la feria y fiesta de San Juan de la Cruz.

13. Será de cuenta del contratista suministrar el fluido durante el tiempo señalado, á no ser que exista fuerza mayor ó accidentes en el mecanismo independientes de descuido ó negligencia técnicas, pues en este caso de descuidos ó negligencias queda obligado á encender el alumbrado actual por su cuenta mientras dure la interrupción.

14. A tal fin se conservará en el estado que hoy se encuentra el alumbrado público, entregándose por inventario al contratista las farolas y pescantes, á cuya limpieza y cuidado se obliga, facilitándose por el Ayuntamiento á este objeto el personal que constituye la guardia nocturna; y en el caso de que al contratista conviniera levantar el material que constituye dicho alumbrado para depositarlo, se le facilitará el local necesario.

15. El Ayuntamiento no podrá disminuir el número de luces contratadas en el período de tiempo señalado.

16. El Ayuntamiento podrá acordar alumbrado extraordinario cuando lo juzgue conveniente, con la intensidad que estime necesaria dentro de las condiciones de la instalación, lo cual será objeto de un contrato especial con el contratista.

17. El contratista, después de cumplir sus compromisos con el Ayuntamiento, podrá utilizar ó aprovechar la energía sobrante de la máquina eléctrica en todo aquello que tenga por conveniente, incluso en dar luz á los particulares, con quienes podrá contratar en la forma que estime conveniente.

18. El contratista está obligado á emplear máquina y aparatos perfectos, debiendo mantener la instalación en las condiciones que la ciencia aconseja.

19. Será de cuenta del contratista la reparación y reposición del material que por el uso se inutilice; pero si el mismo fuera destruido por fuerza mayor, el Ayuntamiento satisfará el importe del que se inutilice, cuya condición regirá también en cuanto al material del alumbrado actual.

20. El Ayuntamiento prestará su apoyo moral y material para el establecimiento de esta mejora, influyendo cerca de los particulares para que permitan colocar en los edificios de su propiedad los postes, palomillas, aparatos y cuanto preciso sea para este servicio, siendo de cuenta de la Empresa arrendataria la reparación de los desperfectos que la obra pueda ocasionar.

21. En el caso de negarse los propietarios de edificios ó terrenos á la colocación de postes, soportes, etc., para el desarrollo de la red, el Ayuntamiento se obliga á gestionar se hagan aplicables en beneficio del contratista las disposiciones de la ley de Expropiación forzosa.

22. Las faltas que puedan ocurrir en el servicio del alumbrado público á que dé origen el rematante, serán calificadas de leves y graves; se reputarán leves: la falta de limpieza en los reflectores, palomillas ó lámparas; la extinción de luz en un número de éstas menor al 25 por 100, á la presencia de oscilaciones continuadas en la luz por repetidas noches, y el retraso en la reparación de los desperfectos que puedan ocasionar. Tales faltas serán castigadas con las multas de 5 á 25 pesetas.

23. Se consideran como faltas graves, cuando no estén suficientemente justificadas, el eclipse total por tres noches consecutivas, aunque se la sustituya con el petróleo. Estas faltas se castigarán con la multa de 50 á 100 pesetas.

24. Los pagos por el Ayuntamiento serán en la forma que se establece en la condición 4.ª; y si no se verificase en dos meses, devengará el 6 por 100, pudiendo el contratista retirar el alumbrado público si transcurriesen seis meses sin hacerle los pagos correspondientes, que devengarán asimismo igual interés, pudiendo rescindir el contrato el contratista, á quien se le abonarán como indemnización las 2.000 pesetas anuales fijadas en la condición 7.ª, quedando además en éste la facultad de servir el alumbrado particular.

25. El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con el valor de la fábrica, máquina y aparatos que constituyan la instalación.

26. Este contrato se recibirá por el rematante á suerte y ventura, con previa celebración de subasta, en la forma que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyas disposiciones se dan por reproducidas, y á ellas deben someterse los interesados.

27. La subasta, que será simultánea, tendrá efecto en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que se designe por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en esta ciudad ante la Comisión nombrada al efecto, el día que oportunamente se fije por la Dirección general.

28. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que el licitador ó licitadores presenten el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó municipal 10.000 pesetas ó su equivalencia en valores públicos, cuyo depósito se convertirá en definitivo al adjudicarse el remate, siendo devuelto al interesado una vez que tenga instaladas las máquinas.

29. El adjudicatario queda obligado á empezar el servicio á los dos meses de la fecha en que se otorgue la escritura de concesión.

30. El contratista podrá ceder este contrato á favor de otra persona ó Sociedad constituida, siempre que concurren las circunstancias que la ley exige.

31. El contratista permitirá al Alcalde y sus delegados la entrada en la fábrica siempre que lo estimen conveniente.

32. Los gastos que origine este expediente, así como los de otorgamiento de la escritura y demás que le sean anexos, serán de cuenta del contratista.

33. Las proposiciones se harán con arreglo exactamente al modelo que se inserta á continuación y á la baja del precio consignado en la base 4.^a

La Carolina 1.º de Mayo de 1898.—V.º B.º—El Alcalde, E. Salmerón.—El Secretario, J. Moreno.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, con cédula personal núm, enterado del edicto y pliego de condiciones insertos en el *Boletín oficial de la provincia de Jaén* y GACETA DE MADRID correspondientes al día, se comprometo á tomar á su cargo la contrata del suministro del alumbrado público por medio de la electricidad en La Carolina, durante los veinte años que comprende, en la cantidad de pesetas (en letra) cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LUGO

D. José Antonio Parga y Sanjurjo, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Juan Puga y Sanfz, de sesenta y seis años de edad, hijo de Angel y Ana, natural de San Pedro Félix de Bergazo, vecino de San Juan del Corgo, viudo, labrador, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción, comparezca ante esta Audiencia para cumplir la pena de dos años y cuatro meses de prisión correccional que se le impuso en causa del Juzgado de Lugo sobre falso testimonio; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándole además rebelde por la causa de referencia.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y ordeno á la policía del orden judicial que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Audiencia en la cárcel pública de esta ciudad, con las seguridades debidas.

Dada en Lugo á 3 de Mayo de 1898.—José Antonio Parga y Sanjurjo.—Agustín Vida. J—3013

MURCIA

D. Amadeo Gil y Casas, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Parra Díaz, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Lorca, de vecindad desconocida, de veintisiete años, jornalero, para que en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de ciertas diligencias en causa que se le sigue por el Juzgado de Lorca sobre delito de disparo y lesiones; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, disponiendo la conducción del mismo, caso de ser habido, á la cárcel y disposición de este Tribunal.

Dada en Murcia á 14 de Mayo de 1898.—Amadeo Gil y Casas.—Por su mandado, Antonio Alonso. J—3014.

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. Francisco García Peinado, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber que á las tres de la madrugada del día 12 del corriente mes ha sido encontrado en la boca del río, término municipal de esta ciudad, un hombre arrojado por el mar, que tiene como veintiocho años de edad, envuelto y cosido en una sábaneta, vistiendo pantalón de tela de lana á listas blancas y color café y camiseta de lana negra á cuadros encarnados, teniendo algo poblado el bigote y la perilla, cuyo pelo es castaño claro, pareciendo extranjero, encontrándose en este Juzgado expresadas prendas, no habiéndolo podido ser identificado.

En tal concepto se ruega á toda clase de personas para que si alguna tiene algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver lo comunique al Juzgado.

Asimismo se requiere á los herederos del interfecto para que comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaración y ofrecerles la causa que con tal motivo se instruye.

Almería 16 de Mayo de 1898.—Francisco García Peinado. El actuario, Francisco P. Aznar. J—3016

D. Francisco García Peinado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

El día 9 de Abril último, y en una cueva que hay en la Cañada de Frasco Alonso, término de Gadar, se encontró á un hombre como de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, tendido en el suelo, sobre un trozo de cobertor, en estado completo de putrefacción, que según declaración facultativa falleció de viruela confluyente, vistiendo pantalón remendado con trozos de diferentes clases de telas, chaqueta de paño pardo con remiendos de tela de lana de otro color, abrigo color de naranja, camisa y calzoncillos, con un solo calcetín, cuyo cadáver no ha podido ser identificado.

En tal concepto, se hace público, á fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver lo comunique al Juzgado.

Almería 16 de Mayo de 1898.—Francisco García Peinado. El actuario, Francisco P. Aznar. J—3017

D. Francisco García Peinado, Juez municipal de esta capital, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco García Aillón, natural de Pechina, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de la Palma, núm. 9, casado con Joaquina Cazorla Cazorla, albañil, de treinta y seis años de edad, sin instrucción, y de malos antecedentes, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, con el fin de recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue sobre hurto de gallinas.

Al propio tiempo ruego á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á mi disposición á la cárcel de este partido.

Almería 24 de Mayo de 1898.—Francisco García Peinado. El actuario, Francisco P. Aznar. J—3229

AVILÉS

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Manuel Fernández García, natural de Castañedo, Concejo de Grado, hijo de Antonio y de Manuela, de treinta y cuatro años de edad, casado con Engracia Alvarez y de estatura alta, delgado, bigote rubio, siendo probable vista traje claro y lleve al cuello pañuelo negro, cuyo individuo se ausentó el día 17 del corriente de la casa de Manuel Alonso Carreño, alias Casona, vecino de Llodares, Concejo de Castrillón, donde estaba sirviendo, ignorándose su actual paradero, aunque se presume se encuentre en los Concejos de Pravia, Muros ó Soto del Barco, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por lesiones y robo á José Fernández Pinto, ocurrido el día 16 de este expresado mes; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y hallándose decretada la prisión provisional del Manuel Fernández, ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Avilés á 21 de Mayo de 1898.—Francisco Martínez Valdés.—El Secretario, por Trapa, Licenciado Ambrosio Loreda Cuesta. J—3176

El Sr. D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de Avilés y su partido, por providencia de este día, dictada en una carta orden procedente de la Superioridad, acordó citar á los herederos de D. Antonio Oria, vecino que fué de esta villa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezcan en la Audiencia provincial y se personen en la querrela propuesta por el delito de injurias contra Teresa Fernández Perdones y Puerta; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se entenderá la querrela por abandonada.

Dada en Avilés á 13 de Mayo de 1898.—El Secretario, Licenciado Ambrosio Loreda Cuesta. J—2979

BARCELONA—HOSPITAL

El Sr. D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de ejecutoria recaída en causa criminal sobre tentativa de robo, se cita y llama á Francisco Fauset y Calaf, cuyo actual paradero del mismo se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Fauset, y en caso de lograrla, sea puesto en las cárceles nacionales de esta ciudad á la disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 13 de Mayo de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Ruiz, Ignacio Just. J—2980

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, contra Alfonso Demadas Nunell, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura alta, lleva barba un poco rubia, tiene treinta años de edad y es natural y vecino de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 12 de Mayo de 1898.—Pablo Campos.—El Escribano, Pablo Teixidor. J—2981

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Vicenta Fló Comillas, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á

las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma son: estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regulares, tiene veintisiete años de edad, es viuda y natural de Benicarló.

Dada en Barcelona á 12 de Mayo de 1898.—Pablo Campos.—Por el Escribano Sr. Gros, Leandro Torres. J—2982

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción contra Gustavo Solar y Ortells y Ginés Molina, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, cuyas circunstancias personales no constan.

Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet. J—2983

BETANZOS

D. Ricardo Morais Arines, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Betanzos.

Doy fe que en el expediente de que se hará mención recae el auto que dice así:

«Auto. Resultando que Ventura Vidal Martínez, declarada pobre en sentido legal, mayor de edad, labradora, vecina de la parroquia de San Salvador de Corujón, ocurrió á este Juzgado en acto de jurisdicción voluntaria, haciendo presente que luego hacía tres años se ausentara de esta región su marido Antonio Golpe González, sin manifestar para dónde iba; que desde entonces no escribiera ni se había tenido noticia alguna de su paradero, por lo que, y como no dejara apoderado ni persona alguna encargada de la administración de sus bienes ni del cuidado de sus asuntos y familia, concluyó suplicando se le recibiese información de testigos con citación del Delegado fiscal, y resultando comprobados los particulares preinsertos, declarar ausente en ignorado paradero al Antonio Golpe González; que se la nombre representante del mismo para todo lo que fuese necesario, así en juicio como fuera de él, transmitiéndole la administración de los bienes del matrimonio con las facultades necesarias para ello, con la obligación de cubrir las cargas del matrimonio, sin otra remuneración ni fianza.

Resultando que por providencia de 28 de Abril último se mandó recibir la información con citación del Delegado fiscal, y previa la práctica de ésta, declararon en ella Benito López Vázquez, Francisco Varela López y José Souto Amado, pasándose luego el expediente á aquel funcionario, quien emitió dictamen favorable á la pretensión inicial.

Considerando que de la información suministrada aparecen justificados cumplidamente los hechos alegados por Ventura Vidal Martínez:

Considerando que, con arreglo art. 185 del Código civil, Ventura Vidal Martínez es parte legítima para pedir la declaración de ausencia de su marido, y hecha ésta según los artículos 187, en combinación con el 183, y el 141 del mismo Código, al cónyuge presente corresponde la administración y representación de los bienes del matrimonio;

El Sr. D. Mapálico González Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial, por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de Antonio Golpe González, nombrando representante legal del mismo, en juicio y fuera de él, á su mujer Ventura Vidal Martínez, á quien se transmite la administración de los bienes del matrimonio con todas las facultades necesarias para ello, y en la obligación de cubrir las cargas del mismo, sin otra remuneración ni fianza.

Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia*, para que transcurridos seis meses, pueda surtir efectos.

Así lo proveyó y firma, de que doy fe. Betanzos 9 de Mayo de 1898.—Mapálico González Pérez.—Ante mí, Ricardo Morais Arines.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo el presente.

Betanzos 10 de Mayo de 1898.—Ricardo Morais Arines. 199—P

CARBALLINO

D. Jesús Alfeirán y Taboada, Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico que en el pleito juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. Francisco Fumega, representando á Doña Marcelina Meín Hermida, vecina de Cabanelas, contra Manuel Cacharrón y otros de la misma vecindad, sobre cumplimiento de una obligación, se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez accidental, Sr. Cibeira Pereira.—Carballino 7 de Septiembre de 1896.

Con suspensión del término para proponer prueba en estos autos, hágase saber á los herederos de los finados Manuel Cacharrón, Antonio González Caiña y Plácido García Varela, vecinos de Cabanelas, se personen á estos autos á medio de nuevo Procurador, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Lo acordó y firma el Sr. D. Rogelio Cibeira y Pereira, Juez municipal suplente de este término, funcionando de primera instancia en estos autos por enfermedad del propietario é incompatibilidad del municipal, de todo lo cual doy fe. Rogelio Cibeira.—Ante mí, Jesús Alfeirán Taboada.»

Y á fin de que la providencia inserta sea notificada por medio de edictos á Ramón Manuel, José y Juan González, en concepto de hijos y herederos del reconvenido Antonio González Caiña, ausente en ignorado paradero, libro la presente en Carballino á 17 de Mayo de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio Juste.—Jesús Alfeirán. X—2315

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Na-

ción, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación de D. Benito Pola, se instruye sumario por el delito de lesiones contra Felipe Ros Cañavate, hijo de José y Josefa, jornalero, de treinta y cinco años de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, y virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 12 de Mayo de 1898.—Mariano Luján.—Por su mandato, José Bay. J—2984

ESTEPONA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, al procesado D. Ramón Pelleteiro y Cabaleiro; de treinta y cuatro años de edad, hijo de D. Francisco y Doña María, casado con Josefa Ogando, de ejercicio empleado, natural del pueblo de Pedre, provincia de Pontevedra, vecino últimamente de esta villa, de estatura regular, bastante grueso, ojos y pelo negros, color trigueño, y usa barba, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otros por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 11 de Mayo de 1898.—José Marín.—El Secretario, Miguel Figueroa. J—2987

GARROVILLAS

D. Miguel Antón y Moreno, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Saturnino Paniagua García, conocido por Marcelino, natural y vecino de Ahigal, correspondiente al partido judicial de Hervás, de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Nicanor y de Antonia, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de serle notificado el auto de conclusión dictado en el sumario instruido contra el mismo por hurto de efectos, y emplazarlo para que comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Cáceres; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, toda vez que al ir á practicarse referida diligencia de emplazamiento no fué hallado en su domicilio, ignorándose su actual paradero.

Ruego y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Garrovillas á 12 de Mayo de 1898.—Miguel Antón.—El actuario, Licenciado Salvador Sanz y Gutiérrez. J—2988

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito y llamo al procesado Juan Uribe Gómez, de veintisiete años, soltero, perfumista, hijo de Julián y de Juana, natural y vecino de Huerca Overa (Almería), y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 20 del actual, á la una de su tarde, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Madrid, al acto del juicio oral de la causa que se le sigue por lesiones por imprudencia; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de este partido ó en la celular de Madrid, á mi disposición.

Dada en Getafe á 2 de Junio de 1898.—Aquilino Muñiz.—Por su mandato, Camilo García. J—3405

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á José Serralde, Ave-lino Pérez y Cástor Sierra, agentes que eran de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y á Antonio Romanico, vecino al parecer de Castril, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado en su sala audiencia, sita en la plaza de Rodríguez Bolívar, antes Nueva, núm. 20; los tres primeros con objeto de recibirles declaración como testigos, y el último con el de que sea oído en la causa que se dirá como acusado; previéndoles que es obligatoria su comparecencia, y que si no concurrieren al primer llamamiento, se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas; pues así lo he acordado en providencia del día de ayer, dictada en la causa que instruyo bajo el núm. 273 del año último, sobre contrabando de tabaco aprehendido en término de Castril.

Dado en Granada á 10 de Mayo de 1898.—José García.—El Escribano actuario, Manuel Comino Avila. J—2990

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Dolores Santiago Puestas, natural de Berja, hija de Francisco y Rita, vecina de esta ciudad, que habitó en Murallas de San Cristóbal, núm. 11, soltera, pleitera y de cincuenta años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, ojos melados y color moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este

Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes se proceda á la busca y captura de dicha reo, y habida que sea la conduzcan á esta cárcel de audiencia en clase de presa en comunicación y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 13 de Mayo de 1898.—José García.—Por mandato de S. S., Antonio Prieto. J—2991

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Pedro García Mañas, vecino de Baza, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para prestar declaración en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y detención del referido individuo, conduciéndolo á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Granada á 13 de Mayo de 1898.—José García de Castro y Fernández.—Por mandato de S. S., Antonio Puga. J—2992

GUADALAJARA

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido D. José María Espuñes, en causa criminal con motivo del robo verificado la noche del 5 al 6 de Marzo último, en la casa de D. Domingo Madrides, Administrador de la cárcel de este partido, ha acordado se cite á Justo Fernández y Andrés Escalona, vecinos de Madrid, calle del Clavel, núm. 11, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á objeto de recibirles declaración en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 13 de Mayo de 1898.—El actuario, Miguel Valentin. J—2993

LUGO

D. José María Roberes y Tomás, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, cito, llamo y emplazo á Valentina Neira, vecina de Santo Tomé do Carballo en el Ayuntamiento de Taboada, partido judicial de Chantada, de donde se ausentó ignorándose su actual paradero, á fin de que como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra la misma se instruye sobre estafa de varias prendas de ropa á Ramona Díaz Fernández, vecina de esta capital; prevenida de que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Lugo á 11 de Mayo de 1898.—José María Roberes.—El Escribano, Marcial Minguillón. J—2996

D. José María Roberes, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Vizcaino Villarino, vecino de Santa María de Sanfz de Moredo, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado para oír una diligencia de notificación y emplazamiento en la causa que se le instruye sobre estafa á la Compañía de los caminos de hierro del Norte, prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Lugo á 12 de Mayo de 1898.—José María Roberes.—El Escribano, Marcial Minguillón. J—2997

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián Arroba Martínez, de veintidós años, hijo de Facundo y Natividad, natural de Paracuellos de Jarama, soltero, carretero, cuyo último domicilio ha sido calle de la Presilla, núm. 9 (puente de Vallecas), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que contra el mismo se sigue por daños; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, color del rostro bueno, nariz regular, y viste pantalón de pana y chaqueta gris, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Mayo de 1898.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—2993

MADRID—BUENAVISTA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista pende demanda de secuestro á instancia del Banco Hipotecario de España con Doña Rosalía Deti y sus hijos, sobre pago de pesetas procedentes de un préstamo hipotecario, en la que se dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Valle.—Madrid 30 de Mayo de 1898. Dada cuenta, y proveyendo al anterior escrito, de conformidad con lo que se solicita, á lo principal, y teniendo en cuenta lo pactado en la escritura de préstamo que obra en

autos, en su condición undécima, sáquense á pública subasta las tres fincas secuestradas en estos autos, ó sean: una casa, sita en Barcelona, calle de Trafalgar, núm. 8, bajo, al tipo de 426.000 pesetas; otra casa en la calle Alta de San Pestol de la misma ciudad, por 124.000 pesetas, y un edificio y terrenos situados en la calle más Alta de San Pestol, núm. 13, por 650.000 pesetas; señándose para que tenga lugar el remate el día 30 de Junio próximo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado y en el de primera instancia de la ciudad de Barcelona, á que corresponde el exhorto que al efecto habrá de librarse; al primer otrosí, anúnciese dicha subasta por medio de edictos, que se publicarán en la *GACETA*, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos* de esta Corte, *Boletín oficial* de Barcelona y en uno de los periódicos de la misma provincia, fijándose otro en el sitio de costumbre de cada Juzgado, librándose para que tenga lugar oportuno exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de dicha ciudad de Barcelona; al segundo otrosí, dirijanse exhortos á los Juzgados de igual clase de Santa Coloma de Farnés y Tarrasa con el fin de que se cite para la subasta acordada á los deudores Doña Julia Bitz por Arrogación Achón y á su esposo D. Alfredo Ramoneda, vecinos de Anglet, y á D. Constantino Achón, domiciliado en Olesa de Monserat, Fábrica de Sedo y Compañía, siendo extensivo el exhorto mandado librar á Barcelona, al extremo de que se practique la misma citación para la subasta á Doña Rosalía Bitz y su esposo D. Antonio González, y á D. José y Doña Magdalena Bitz por Arrogación Achón, así como en su caso al esposo de ésta; al núm. 4.º, acompañense á este exhorto las oportunas cédulas de citación para la subasta con respecto á los otros deudores, Doña Dolores Suby y Bitz y su esposo D. Mario Mauricio Guyuet, y á Doña Rosalía Bitz y Achón y su esposo D. Alfredo Anderson, cuyas cédulas deberán insertarse en el sitio público de costumbre de Barcelona y en el *Diario de Avisos*, si lo hubiere, y si no en el *Boletín oficial* de la provincia; y al núm. 5.º, como se solicita, insertándose también las cédulas de citación para la subasta, á los mismos cuatro interesados, en el sitio público de costumbre de esta Corte, en el *Diario de Avisos* y en la *GACETA DE MADRID*; haciéndose constar en los edictos de la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado á cada finca; debiendo consignar, para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 de dicho tipo, y previéndose también que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Lo mandó y firma el Sr. Juez, de que doy fe.—Valle.—Ante mí, José Dalmau.»

En su consecuencia, y siendo ignorado el paradero de los deudores Doña Dolores Suby y Bitz y su esposo D. Mario Mauricio Guyuet, Doña Rosalía Bitz y Achón y su esposo D. Alfredo Anderson, se les notifica la providencia inserta, citándoles para el acto de la subasta, según se expresa por medio de esta cédula para publicar en los periódicos oficiales.

Madrid 31 de Mayo de 1898.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. X—2324

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en demanda de secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España con Doña Rosalía Bitz y sus hijos sobre pago de pesetas de un préstamo hipotecario, se saquen á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en la ciudad de Barcelona, calle de Trafalgar, señalada con el núm. 8, compuesta de cuatro pisos, que ocupa una superficie de veintidós mil seiscientos ochenta y cuatro palmos: linda derecha entrando, ó sea al Oeste, parte con terreno del Estado ó de quien le haya sucedido, y parte con D. José de Lucena; por la izquierda, ó sea al Este, parte también con terreno del Estado ó de quien le haya sucedido, y parte honores de D. José Paz; por la espalda ó Sur con honores de los herederos de D. José Achón, y por Norte con dicha calle; valorada en cuatrocientos veintiséis mil pesetas.

2.ª Otra casa en la misma ciudad, calle Alta de San Pedro, señalada con el núm. 15, compuesta de cuatro pisos de altura, con una superficie de seis mil quinientos cincuenta palmos cincuenta céntimos: linda derecha entrando callejón llamado del Huerto de Jaba; izquierda con la espalda, y Norte con el edificio y huerto del exconvento de San Francisco de Paula, y que se describirá después, y al Sur con la expresada calle Alta de San Pedro; valorada en ciento veinticuatro mil pesetas.

3.ª Y un edificio que fué convento de San Francisco de Paula y huerto contiguo, hoy convertido en fábrica de pintados y terreno, en el cual hay proyectado un paraje con diez y nueve telares, formando todo una sola finca, que comprende una superficie de siete mil quinientos diez y seis metros superficiales, situada en dicha ciudad de Barcelona, con su fachada á la calle más Alta de San Pedro, señalada con el núm. 13: linda derecha entrando, parte con José Paz, parte con la calle del Huerto de Jaba y parte con la casa núm. 15; izquierda, parte con la iglesia parroquial de San Francisco de Paula, parte con Cayetano Araño, parte con D. Alberto Buisin, parte con D. Pedro Colominas y otros; espalda, parte con la casa calle de Trafalgar, y parte con referido D. José Paz, y por su fachada ó Sur con la calle más Alta de San Pedro é iglesia parroquial de San Francisco de Paula; valorada en seiscientas cincuenta mil pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 30 de Junio próximo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase de la ciudad de Barcelona; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado á cada una de las fincas; debiéndose consignar previamente, para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 de dicho tipo; y se previene que los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en la Escribanía, calle de Fuencarral, núm. 98, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dada en Madrid á 31 de Mayo de 1898.—Manuel del Valle. El actuario, José Dalmau. X—2326

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 28 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por mí el Escribano, en autos civiles de secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Juan García y García de Quirós, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, una casa sita en la villa de Rota, y su calle de San Roque ó de la Bejerana, esquina al callejón del Guisado, señalada por dicha calle con el núm. 12, correspondiente al partido judicial del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, tasada en la escritura hipotecaria, base de estos autos, en 4.000 pesetas;

siendo el tipo para esta subasta, rebajado el 25 por 100, 3.450 pesetas; para el remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el del Puerto de Santa María, se ha señalado el día 28 de Junio próximo, á las doce de su mañana; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale á subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate, cuyas consignaciones serán devueltas acto seguido, excepto la que corresponda al mejor postor; y que la consignación del presupuesto se verificará á los ocho días siguientes á la aprobación del remate; que si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía actuaria, donde pueden ser examinados por los que lo deseen, sin que nadie tenga derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 30 de Mayo de 1898.—V.º B.º=El Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Licenciado Pedro Taracena. X—2323

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en autos promovidos por la Sociedad Banco Hipotecario de España con D. José González Ortiz sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Híjar, á las dos en punto de la tarde del día 28 de Junio próximo, una finca, mitad de la hacienda nombrada Santuario de Nuestra Señora de Arcos, en término de Albalate, distrito de Híjar, compuesta de 10 trozos, consistentes: 1.º, heredad del Barranco de San Miguel, de 64 áreas con 74 centiáreas, con olivos; 2.º, heredad huerta contigua al Santuario, de 23 hectáreas 26 áreas, de las que corresponden al deudor 12 hectáreas 22 centiáreas; 3.º, la mitad del edificio Santuario con la mitad del menaje; 4.º, mitad de la heredad nombrada de la Virgen, con una superficie de 1.081 metros 8 centímetros; 5.º, la mitad del corral denominado de Gascón, en el barranco de las Campanillas, de 135 metros 10 centímetros; 6.º, la mitad del pajar situado cerca del Santuario, con una extensión de 77 metros 46 centímetros; 7.º, un campo de secano en el camino de Horta, de 42 áreas 92 centiáreas; 8.º, otro campo llamado del Pastor, de una hectárea, 71 áreas y 63 centiáreas; 9.º, otro campo llamado la Boluda, de una hectárea, 28 áreas y 73 centiáreas, y 10, otro campo situado en la Pinarroca, de tres hectáreas, 86 áreas y 20 centiáreas. Cuya mitad de hacienda sale á subasta bajo el tipo de 40.000 pesetas, con las prevenciones de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de este tipo; que para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 4 por 100 de dicho tipo; que si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y, por último, que las fincas de propiedad, suplidos por certificación del Registro, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que suscribe, todos los días no feriados, de una á cuatro de su tarde.

Madrid 31 de Mayo de 1898.—V.º B.º=Eduardo Ruiz García de Hita.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado. X—2325,

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En causa que instruyo sobre sustracción de gallinas, he acordado en providencia de hoy se cite á José Burgos Delgado, natural y vecino de Benamocarra, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, de esta capital, con el fin de que responda á los cargos que le resultan en la referida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado del citado José Burgos, dándome conocimiento caso de ser habido.

Dado en Málaga á 16 de Mayo de 1898.—Sebastián Miguel. Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. J—3087

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Francisco Hidalgo González y Juan Rodríguez López, ambos de esta vecindad, que habitaba el primero en la calle de la Trinidad, núm. 27, y en la del Pulidero, núm. 8, el segundo, ignorándose las demás circunstancias y actual paradero de los mismos, para que comparezcan en este Juzgado, que está en la planta baja de la casa Ayuntamiento de esta capital, con el fin de que respondan á los cargos que contra los mismos resultan en causa que instruyo sobre estafa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y remisión á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los indicados sujetos, dándome conocimiento caso de ser habidos.

Dada en Málaga á 18 de Mayo 1898.—Sebastián Miguel. Por su mandado, Manuel Pando y Díaz. J—3150

POSADAS

D. Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las tres caballerías que á continuación se insertarán, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del 26 al 27 de Abril último, al vecino de la ciudad de Ecija Antonio Jiménez García, de la finca nombrada la Albariza y sitio conocido por Fuente del Pinillo, término de Almodóvar del Río, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 6 de Mayo de 1898.—Fabián Ruiz.—El actuario, Jesús Nogués.

Señas de las caballerías.

Un burro pardo, cerrado, alzada mediana, con rajás en los dos cascós de las manos y herrado en el anca izquierda.

Y otros dos, pelo entremelado y rucio, cerrados, medianos de alzada, con un bulto uno de ellos en el lado izquierdo sobre las manos, sin hierro, J—3003

TREMP

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, con providencia del día de ayer, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Tomás Mir y Carreño, en representación de Rosa Ribé, vecina de Lérida, contra la madre é hijo María Seix y José Castelló, de ignorado paradero, ha acordado se cite á los expresados María Seix y José Castelló, para que comparezcan el día 12 de Junio próximo, á las diez de su mañana, ante este Juzgado, al objeto de absolver posiciones solicitadas por la parte demandante; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, expido la presente cédula en Tremp á 26 de Mayo de 1898.—Pascual Saura. 227—P

NOTICIAS OFICIALES

L'Union.

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance en 31 de Diciembre de 1897.

ACTIVO		Francos.
Accionistas.....		7.500.000
Colocación de fondos:		
291.401 francos de renta, 3 y medio por 100, 3 por 100 y 2 y medio por 100.....	8.920.209'55	
Obligaciones y valores varios..	5.540.777'01	14.460.986'56
	Capitales asegurados.	Primas á pagar.
Reaseguros cedidos sobre 1898.....	1.283.090.862	2.442.483'89
Idem id. id. 1899 y siguientes..	6.223.711.533	11.210.580'03
	7.506.802.395	13.653.063'92
Caja.....		84.771'77
Obligaciones á cobrar.....		20.921
Banco de Francia y banqueros.....		1.769.683'13
Valores en depósito.—Fianzas de Agentes....		1.430.870
Primas á cobrar.....		78.268.395'87
Agencias varias.—Saldo deudor.....		1.533.131'33
Seguros suscritos y primas vencidas en París.		161.523'85
Mobiliario.....		1.000
Pólizas y placas.....		20.431'68
Impuesto sobre utilidades.—Pagado al Estado por anticipación.....		31.250'01
Deudores varios.....		157.128'02
		119.093.157'14

PASIVO

Capital social.....	10.000.000	
Reserva estatutaria en aumento de capital....	3.000.000	
Idem de beneficios para eventualidades.....	4.000.000	
Idem para riesgos en curso.....	3.855.000	
Idem para eventualidad de pérdida de cambio.	35.000	
Fondo de retiro y reserva á la disposición del Consejo en favor de los empleados.....	310.352'36	
Caja de previsión de los empleados (libretas individuales).....	149.751'13	
	Capitales asegurados.	Primas á cobrar.
Seguros para el año 1898.....	14.665.101.235	13.871.801'59
Idem para el año de 1899 y siguientes.....	68.092.526.082	64.396.594'28
	82.757.627.317	78.268.395'87
Primas á pagar por reaseguros.....	13.653.063'92	
Siniestros.—Por los pendientes de arreglo....	478.961'93	
Compañía de reaseguros.—Saldo acreedor....	583.184'84	
Inspectores.....	18.489'65	
Fianzas de Agentes:		
En metálico.....	337.876'79	
En valores en depósito.....	1.430.870	
	1.768.746'79	
Impuesto de registro.....	292.053'30	
Idem del timbre.....	139.373'25	
Acreedores varios.....	656.817'94	
Dividendos activos:		
Saldo antiguo.....	22.625'25	
Repartición de 1897.....	1.286.950	
	1.309.575'25	
Participación del personal.....	294.797'87	
Ganancias y pérdidas, saldo nuevo.....	279.593'04	
	119.093.157'14	

Certifico conforme.—Barcelona 2 de Junio de 1898.—P. P., El Director de la sucursal española, L. Gès. X—2320

Sociedad del Canal del Duero.

Celebrado con asistencia del Notario D. José García Lstra el séptimo sorteo de amortización de las obligaciones de primera hipoteca de esta Sociedad, según lo dispuesto en la escritura de emisión de 11 de Julio de 1894 y lo previsto en el cuadro de amortización que va unido á las mismas obligaciones, han resultado favorecidos los números siguientes: 48—123—191—195—256—278—310—393—476—573—642—1.044—1.157—1.175—1.247—1.398—1.450—1.671—1.729—

1.880—2.107—2.140—2.144—2.263—2.450—2.645—2.885—3.049—3.153—3.157—3.278—3.322—3.404—3.443—3.671—3.748—3.771—3.852—3.861—3.894—3.900—3.995.

En su consecuencia, quedan amortizadas las 42 obligaciones que llevan los números antes mencionados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Junio de 1898.—Por el Consejo de administración, el Consejero Secretario, V. Navarro Reverter y Gomis. X—2319

Banco del Comercio.

Su situación el día 31 de Mayo de 1898.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	5.000.000
Caja.....	5.251.543'45
Sucursal del Banco de España en e/v c/c.....	1.136.648'10
Efectos en cartera.....	8.113.855'01
Préstamos sobre valores.....	1.159.021
Créditos en c/c con interés.....	11.336.212'11
Corresponsales deudores: cuentas de efectivo..	1.062.216'01
Idem: ídem de valores.....	1.280.415'23
Deudores diversos.....	1.051.397'86
Mobiliario.....	20.326'30
Gastos de instalación.....	70.613'54
Idem generales.....	67.011'82
	35.549.260'43

Depósitos:

En garantía, nominales.....	31.730.275
En custodia, íd.....	62.494.929'53
Necesarios, íd.....	283.880
	94.509.084'53
	130.058.344'96

PASIVO

Capital.....	10.000.000
Fondo de reserva.....	405.000'
Cuentas corrientes.....	6.010.887'33
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	544.246'67
Imposiciones.....	2.990.856'92
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	13.968.848'52
Efectos por pagar.....	85.586'92
Corresponsales acreedores.....	530.777'08
Acreedores diversos.....	279.379'69
Idem por cupones realizados.....	141.555'64
Idem por amortizaciones realizadas.....	56.709'14
Dividendos activos.....	7.947'50
Pérdidas y ganancias.....	477.485'02
	35.549.260'43
Depositantes de valores en garantía, nominales.....	31.730.275
Depositantes de efectos en custodia, íd.....	62.494.929'53
Acreedores por depósitos necesarios, íd.....	283.880
	94.509.084'53
	130.058.344'96

El Contador, José de Azeárate.—El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría.—V.º B.º=El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Ramón de la Sota. X—2321

La Maquinista Terrestre y Marítima.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del inventario general y balance en 14 de Marzo de 1898.

ACTIVO	Pesetas.
Capital fijo:	
Terrenos y edificio s.....	1.227.084
Varadero de este puerto (n. 4.ª parte).....	10.000
Alumbrado por gas y eléctrico.....	4.038
Transmisiones.....	13.110
Máquinas de vapor.....	14.020
Maquinaria fija.....	296.081
Útiles de todas clases.....	87.355
Modelos y sus estanterías.....	12.518
Muebles y utensilios.....	450
Capital flotante:	
Talleres, efectos para vender y materias primas.....	3.524.065'86
Efectos en camino.....	47.163'54
Documentos á cobrar.....	64.836'72
Efectivo:	
Banco de Barcelona, cuenta de caja.....	99.974'32
Banco de Tortosa, cuenta de caja.....	1.340'67
Sucursal del Banco de España en Barcelona, cuenta de caja.....	1.477.805'44
Caja.....	60.888'82
Deudores.....	2.433.625'87
Acciones en depósito.....	261.250
	9.635.607'24
	PASIVO
Obligaciones á pagar.....	15.676'87
Acreedores:	
Por cuenta corriente.....	3.153.946'14
Por adelantos á cuenta de trabajos.....	2.805.734'23
Junta de gobierno, su depósito en acciones...	118.750
Dirección, su depósito en acciones.....	142.500
Dividendo activo de 1898.....	264.000
Capital social representado por 3.300 acciones, de valor 950 pesetas cada una.....	3.135.000
	9.635.607'24

Barcelona 14 de Marzo de 1898.—La Dirección: Ernesto Tous.—José María Cornet.—Fernando Junoy.—Conforme.—La Junta de gobierno: El Presidente, Miguel Salvadó.—Enrique Adam y Tous.—José Roig y Bergadá.—Luis Sant.—Perfecto Salgado. X—2327

Colonia de San Pedro Alcántara.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, se convoca a junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en París el día 30 del corriente mes, á las dos de su tarde, en la rue Caumartin, 64, para la aprobación de cuentas del ejercicio finado y asuntos corrientes, según lo dispuesto en sus estatutos.

Para asistir á dicha junta, se necesita depositar previamente 50 acciones, al menos, en la Caja de la Sociedad. Madrid 6 de Junio de 1898.—Un Administrador, A. de Cuadra. X—2318

La Azucarera de Aranjuez.

Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad se convoca á junta general ordinaria de la misma, que tendrá lugar en esta Corte el día 25 del corriente mes, á las diez y media de la mañana, en la casa números 52 á 56 de la calle de Atocha, piso entresuelo izquierda.

Madrid 6 de Junio de 1898.—El Presidente, Fernando Ce- layeta.—El Secretario, Anastasio Monasterio. X—2322

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Junio de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Junio de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Santander y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Junio de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 4., Día 6. Includes data for various bond series (Serie F, D, C, A, B, G, H) and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 4 de Junio de 1898.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists various foreign bonds and their values.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RUSTICA. Lists prices for different editions of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar: entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA de MADRID a PESETA cada ejemplar.

PATRONATO DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE URQUIJO (q. e. p. d.).

A fin de poder verificar la distribución que dicho Excelentísimo Sr. Marqués de Urquijo dispone en la cláusula 10 de su testamento, este Patronato hace saber que, correspondiendo de este año la dicha distribución entre cuatro Maestros y cuatro Maestras de primera enseñanza elemental, superior ó normal, que hayan terminado su carrera desde 1.º de Julio de 1897 á igual fecha del 98, con nota de sobresaliente, los interesados pueden dirigir, desde la publicación de este edicto hasta el 15 del próximo Julio, al Secretario de este Patronato una instancia en papel del sello correspondiente, acompañada de los documentos siguientes:

1.º Certificación de estudios. Y 2.º Certificación de buena conducta religiosa expedida por el propio Párroco. Madrid 1.º de Junio de 1898.—El Secretario del Patronato, Cirilo Sánchez Hierro, Párroco de San Luis. X—2316

SANTOS DEL DIA

San Pablo, Obispo y mártir, y San Roberto, abad.

Cuarenta horas en Monserrat.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—El dúo de «La Africana».—De vuelta del Vivero.—El pobre diablo.—La zarina.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Moda.—Beneficio de los autores de La buena sombra.—El señor Joaquín.—La canción de la Lola.—La buena sombra.—Cuadros disolventes.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las castañeras picadas.—La revoltosa.—El mantón de Manila.—El santo de la Isidra.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—6.ª soirée fashionable con escogido y artístico programa. Entrada general, 50 céntimos.

TEATRO CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran espectáculo en el que toman parte Mlle. Bianca, los hermanos Gutgen, Harré y Chinchin, terminando con la pantomima «El rey indio».

Entrada general, 50 céntimos.